



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lineamientos para el proceso de Entrega-Recepción de cargos públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur. 1

ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA “PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR...... 4

Infografía y Logotipo Oficial de la Institución. 5

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo 002, mediante la Propuesta de la Presidente Municipal, C. Jesús Armida Castro Guzmán, respecto del nombre de una de las dependencias municipales..... 6

ACUERDO No. 318 ACTA NÚMERO: 67 SESIÓN: ORDINARIA

Punto de Acuerdo que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la modificación y reasignación presupuestal al programa de obra pública 2021, en el rubro denominado “Espacios Recreativos”, para ejecutar obras de acondicionamiento y protección en el predio donde se ubica el Zoológico de Santiago..... 7

ACUERDO No. 319 ACTA NÚMERO: 67 SESIÓN: ORDINARIA

Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la aprobación de la nomenclatura oficial del Desarrollo La Castellana, Condominio 1..... 10

ACUERDO No. 320 ACTA NÚMERO: 67 SESIÓN: ORDINARIA

Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia De Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a designar el 25 de julio como día Municipal del Gallito Marino..... 13

ACUERDO No. 321 ACTA NÚMERO: 67 SESIÓN: ORDINARIA

Relativo a la restricción de acceso a la Zona Costera, Playas y Dunas a los comercios relacionados a tours, alquiler, rentan (Buggi, ATV, Cuatrimotos, Razor, Gators, etc.), así como los paseos a Caballo, Camello, lo anterior por considerar que dañan gravemente ecosistemas sumamente frágiles y especies protegidas así como su hábitat de anidación. 41

ACUERDO No. 322 ACTA NÚMERO: 67 SESIÓN: ORDINARIA

Relativo a la autorización de donación de una fracción de 30,000.00 m2 (treinta mil metros cuadrados) del predio identificado como fracción B-C, de la fracción B, remanente de la fracción B, dentro del predio denominado La Laguna, en la colonia Los Cangrejos, en la Ciudad de Cabo San Lucas, B. C. S. , así como la donación de un predio identificado como Lote 01, Manzana 172, Zona 01, del poblado de La Ribera, Municipio de Los Cabos, B. C. S. con una superficie de 19,214.13 m2, ambos para la construcción de unidades académicas y/o extensiones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos..... 69

ACUERDO No. 323 ACTA NÚMERO: 67 SESIÓN: ORDINARIA

Relativo a la baja del registro del inventario de bienes muebles, un total de 03 (tres) unidades de equipo de maquinaria pesada..... **75**

ACUERDO No. 324 ACTA NÚMERO: 67 SESIÓN: ORDINARIA

Relativo a la autorización de donación de 1 (uno) predio en Cabo San Lucas, 2 (dos) predios en San José del Cabo y 1 (un) predio en la Delegación de La Ribera, todos del Municipio de los Cabos, B. C. S., para la construcción de unidades académicas y/o extensiones de la “Universidad Autónoma de Baja California Sur,(UABCS)..... **78**



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE CARGOS PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Apartado Primero.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el proceso de Entrega-Recepción de cargos públicos de las y los servidores públicos integrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; esto es al inicio o toma de posesión del cargo, así como a la conclusión, separación o terminación del mismo.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos serán de carácter general y de observancia obligatoria para las y los servidores públicos integrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, teniendo como marco legal los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del estado de Baja California Sur;
- c) Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- d) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- e) Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur;
- f) Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.
- g) Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.
- h) Las demás aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I. Acta de Informe de Entrega-Recepción: Documento que formaliza la entrega y recepción del estado en que se encuentran los asuntos a cargo, del desarrollo y cumplimiento de programas de actividades incluyendo del estado de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos que en su caso hayan sido asignados a las personas que ocupen cargos públicos al interior de la Comisión; señalando en ella a las y los servidores públicos que intervienen, el informe conducente incluido y/o la relación de anexos y/o documentos y/o materiales y/o cualesquier otro que corresponda, misma que deberá de firmarse por todas las personas que en ella intervengan, al margen y al calce por triplicado.

II. Área de Origen: Se trata del área, dirección, departamento u cualesquier otro que dependa de la estructura organizacional de la Comisión, y de la cual forma parte el cargo materia del proceso de Entrega-Recepción a llevarse a cabo.

III. Comisión: Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

IV. Dirección de Administración: Dirección de Administración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

V. Entrega-Recepción Institucional: Acto jurídico-administrativo de interés público y de cumplimiento obligatorio, que se realiza con motivo de la conclusión del periodo por el que fue designada la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, ya sea por terminación de su periodo o por renuncia, remoción o cualesquier otro que signifique su conclusión, mediante la elaboración del Acta de Informe de Entrega-Recepción donde de manera documentada se plasmará el estado que guarda la Comisión, respecto de la situación de su administración, así como en su caso, de los programas, proyectos, acciones, compromisos, información, recursos y demás asuntos derivados de funciones y facultades de que le otorgue la Ley.

VI. Las y los Servidores Públicos: Todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en cualquiera de las áreas directivas o administrativas, técnicas u operativas de la Comisión.

VII. Ley: Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

VIII. Lineamientos: Lineamientos para el proceso de Entrega-Recepción de cargos públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

IX. Unidad de Investigación: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, facultada para intervenir en los actos de Entrega-Recepción.

Apartado Segundo.

De la Entrega-Recepción de las y los Servidores Públicos.

Artículo 4.- Será obligación de las y los Servidores Públicos conducirse con diligencia, celeridad, ética y honestidad en la elaboración del Acta de Informe de Entrega-Recepción que corresponda en los supuestos señalados en el artículo 1ro de este ordenamiento.

Artículo 5.- Será responsabilidad de la o el superior jerárquico el realizar las acciones conducentes y/o generar las condiciones necesarias para el correcto ejercicio del levantamiento del Acta de Informe de Entrega-Recepción correspondiente.

Artículo 6.- Con la finalidad de contar con un oportuno, eficaz y transparente proceso de Entrega-Recepción de cargos públicos de las y los servidores públicos integrantes de la Comisión, se deberá privilegiar la implementación de un canal único de comunicación y flujo de información entre las siguientes:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

a) Dirección de Administración: Por conducto de su titular y/o quien la Presidencia de la Comisión designe al frente de dicha Dirección será quien de aviso, en su caso, a las demás partes que intervendrán en el proceso de Entrega-Recepción; y sea quien por cuenta separada e independiente se encargue de la respectiva verificación del estado físico que guardan los bienes muebles o inmuebles bajo resguardo, así como los respectivos trámites administrativos y/o en materia laboral a que haya lugar.

b) Área de origen: Por conducto de su titular y/o quien la Presidencia de la Comisión designe al frente de dicha Área de origen, a efecto de tener conocimiento fehaciente del acto a realizarse en tiempo y forma, y prever lo señalado en el artículo 4to, de este ordenamiento.

c) Unidad de Investigación: Conforme a las facultades que la Ley le otorga, sea su titular y/o quien la Presidencia de la Comisión designe al frente de dicha unidad, facilite los formatos respectivos para la elaboración del Acta de Informe de Entrega-Recepción, así como tenga acceso pleno a la información, documentos y cualesquier otro que le permita verificar y dar seguimiento oportuno al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Apartado Tercero.

Del Acta de Informe de Entrega-Recepción.

Artículo 7.- Una vez avisadas las partes de su intervención en el proceso de Entrega-Recepción de cargos públicos de las y los servidores públicos integrantes de la Comisión de conformidad con el artículo anterior, se procederá a la elaboración del Acta de Informe de Entrega-Recepción, lo cual se realizará en un plazo que no exceda los 5 días hábiles.

Artículo 8.- Para formalizar la entrega y recepción del estado en que se encuentran los asuntos a cargo, del desarrollo y cumplimiento de programas de actividades incluyendo del estado de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos que en su caso hayan sido asignados a las personas que ocupen cargos públicos al interior de la Comisión, deberán intervenir, las y los servidores públicos saliente y entrante y/o superior jerárquico en su caso, así como la Dirección de Administración y la Unidad de Investigación.

Artículo 9.- El Acta de Informe de Entrega-Recepción deberá contener como mínimo:

- a) Mención de Acta de Informe de Entrega-Recepción del cargo correspondiente. Al rubro.
- b) Condiciones de modo, tiempo y lugar.
- c) Considerandos de marco legal. Esto es conforme a la propia Ley.
- d) Antecedentes del cargo. Respecto del nombramiento y/o encargo respectivo.
- e) Informe. Pudiendo agregar la relación de anexos y/o documentos y/o materiales y/o cualesquier otro que corresponda.
- f) Firmas. Que deberá de firmarse por todas las personas que en ella intervengan, al margen en cada una de sus hojas, incluyendo anexos, y al calce.

Artículo 10.- En caso de no existir nombramiento o designación de la o el servidor público que lo sustituirá a la fecha en que el servidor público se separe del empleo o cargo, la entrega y recepción se hará a la o el servidor público superior jerárquico o a quien la Presidencia de la Comisión designe para tal efecto.

Artículo 11.- El Acta de Informe de Entrega-Recepción deberá constar por triplicado, permitiéndose quedar un tanto en poder de la o el servidor público saliente, otro tanto para la o el servidor público entrante o superior jerárquico, en su caso, así como un tanto para la Unidad de Investigación.

Artículo 12.- En el supuesto de que la o el servidor público saliente y/o la o el servidor público entrante, o cualesquier otro se negasen a firmar el Acta de Informe de Entrega-Recepción, o se presentara cualesquier otro escenario adverso al cierre de este proceso, se tendrá por realizado el acto, para lo cual la Unidad de Investigación levantará la constancia de hechos respectiva e intervendrá en lo conducente.

Artículo 13.- La relación de anexos y/o documentos y/o materiales y/o cualesquier otro que corresponda que se agreguen al Acta de Informe de Entrega-Recepción deberán presentarse de forma lógica y ordenada en los términos del presente ordenamiento. En caso de tratarse de elementos en formatos digitales, éstos también habrán de hacerse constar en el Acta de Informe de Entrega-Recepción.

Artículo 14.- Si la o el servidor público entrante y/o superior jerárquico, en su caso, detectan alguna irregularidad en relación con el contenido del Acta de Informe de Entrega-Recepción o en los anexos de la misma, deberán hacerlo del conocimiento de la Unidad de Investigación, en un término de 10 días hábiles para que se proceda de conformidad con las leyes aplicables.

Apartado Tercero.

De la Entrega-Recepción Institucional.

Artículo 15.- Con motivo de la conclusión del periodo por el que fue designada la persona Titular de la Presidencia de la Comisión, ya sea por terminación de su periodo o por renuncia, remoción o cualesquier otro que signifique la conclusión del encargo, se obliga, mediante la elaboración del Acta de Informe de Entrega-Recepción Institucional a rendir cuentas del estado que guarda la Comisión, la situación de su administración, así como en su caso, de los programas, proyectos, acciones, compromisos, información, recursos y demás asuntos derivados de sus funciones y facultades que le otorgue la Ley.

Artículo 16.- Cuando se trate de un proceso de Entrega-Recepción Institucional, se deberá integrar un Comité de Entrega-Recepción, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- I. La persona Titular de la Presidencia de la Comisión, quien lo presidirá;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

- II. La persona Titular y/o encargada de la Visitaduría General, como vocal;
- III. La persona Titular y/o encargada de la Secretaría Ejecutiva, como vocal;
- IV. La persona Titular y/o encargada de la Dirección de Administración, como vocal;
- V. La persona Titular y/o encargada de la Unidad de Investigación, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 17.- El Comité de Entrega-Recepción, deberá integrarse y sesionar de forma periódica por lo menos seis meses antes de la conclusión del periodo por el que fue designada la persona Titular de la Presidencia de la Comisión y de manera urgente en caso de renuncia, remoción o cualesquier otro que signifique la conclusión del encargo.

Artículo 18.- Las vocalías del Comité de Entrega-Recepción, presidido por la persona Titular de la Presidencia de la Comisión serán las responsables de coadyuvar y elaborar el Acta de Informe de Entrega-Recepción Institucional, lo cual no podrá excederse de 15 días hábiles posteriores a la fecha de la conclusión del encargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 19.- El proceso, así como el Acta de Informe de Entrega-Recepción Institucional deberán ajustarse a lo dispuesto en los capítulos anteriores del presente ordenamiento, atendiendo de forma particular lo estipulado por el artículo 9 de estos Lineamientos respecto de los contenidos mínimos del Acta a elaborarse.

Apartado Cuarto.

De las Responsabilidades e Interpretación.

Artículo 20.- Las y los Servidores Públicos de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deberán observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 21.- Con el proceso de Entrega-Recepción de cargos públicos de las y los servidores públicos integrantes de la Comisión, y con independencia de la causa o motivo que origine la separación, la o el servidor público saliente no se exime de las responsabilidades a las que haya incurrido en el ejercicio de sus funciones por haber dado cumplimiento a la entrega; resultando aplicable, en su caso, las disposiciones y sanciones en materia de Responsabilidades Administrativas y/o cualesquier otra conforme a derecho.

Artículo 22.- La Unidad de Investigación será la única competente para interpretar los presentes Lineamientos de conformidad con las leyes aplicables.

Transitorios.

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, en la sede de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, a 29 de julio del año 2021.

ATENTAMENTE.-

Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESIDENCIA



ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA “PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 03 DE AGOSTO DE 2021.

INFOGRAFÍA

La Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur, se crea en el mes de agosto de 1998. Al inicio operando en diversas instalaciones de otras instituciones educativas y posteriormente en las actuales instalaciones ya propias del Gobierno del Estado, posteriormente logró que los estudios fueran validados por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Es hasta el 30 de noviembre de 2013, que el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, decreta la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur, mediante el Decreto 2103 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado DE Baja California Sur. En los dos casos anteriores aún con el nombre de: **“Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur”**.

Es hasta la última reforma, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (BOGE.62 31-Diciembre-2014) que, mediante Decreto de Reforma N0. 2190. Decreto por el que se reforma el Artículo Único que crea la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur; el artículo 1 y se adiciona un párrafo segundo al mismo artículo, todos de la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur. Adicionando al nombre ya existente, el de: “Profr. Román Pozo Méndez”, para quedar finalmente: **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**.

Artículo 1. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur, ésta será la institución educativa encargada de formar profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, institución desconcentrada de la administración pública estatal y dependerá del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Pública, como formadora de docentes y tendrá como finalidades las plasmadas en su propia Ley Orgánica.

En virtud de lo anterior, se considera fundamental que esta institución, cuente con la formalización y oficialización de su LOGOTIPO, mismo que tiene como función diversos propósitos importantes hacia la comunidad escolar y la sociedad sudcaliforniana, tales como; sentido de identidad y pertenencia para los entes que forman parte de la comunidad escolar, de representación ante las instituciones educativas de todos los niveles, autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipal. Su oficialización se requiere además; porque ya se viene utilizando en la documentación oficial emitida por la institución, para identificación misma de la institución educativa.





H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, B. C. S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



San José del Cabo, Baja California Sur, a 15 de julio del 2021.

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E.-

En virtud de que durante los trabajos de la Primera Sesión Pública Ordinaria del Honorable Cabildo del Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, celebrada en fecha 29 de septiembre del 2018, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo de Cabildo relativo la propuesta de la Presidenta Municipal, C. Jesús Armida Castro Guzmán, de nombramientos de Servidores Públicos Municipales; en la cual de conformidad a las facultades conferidas por los ordenamientos legales vigentes, la **suscrita, C. Rosa Delia Cota Montaña, en mi carácter de Secretaria General Municipal, signó dicho acuerdo y en el cual, se presentó un error involuntario en el NOMBRE de una de las dependencias municipales;** por lo que se hace constar la siguiente:

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo 002, mediante la Propuesta de la Presidente Municipal, C. Jesús Armida Castro Guzmán, respecto del nombre de una de las dependencias municipales; que dice:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
DE CULTURA DE LOS CABOS.

C. MICHAEL MONTAÑO MARTINEZ

Debe decir:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LA
CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR.

C. MICHAEL MONTAÑO MARTÍNEZ

DOY FÉ.



SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 318
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Octavo, Capítulo VIII, artículo 148 fracción XXV, y Capítulo IX sección III y IV, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción II inciso j), 53 fracciones I, II, VIII, X y XIX, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI, 142 y 172; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 67, celebrada el día 09 de julio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva “Rodrigo Aragón Ceseña” de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la modificación y reasignación presupuestal al Programa de Obra Pública 2021, en el rubro denominado “Espacios Recreativos”, para ejecutar obras de acondicionamiento y protección en el predio donde se ubicaba el zoológico de Santiago; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Derivado de la imposibilidad de ejecutar el proyecto denominado Parque Temático primera etapa, en la Delegación de Santiago, originalmente aprobado mediante el acta número 58, de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo del año 2021, para ejecutarse con recursos del Ramo 28, el cual, al momento de realizar la licitación pública nacional, ésta fue declarada desierta por temas de alcance presupuestario. Ante esta situación, se determinó a fin de aprovechar los recursos ya aprobados, canalizarlos para la potencialización del proyecto de pavimentación de la calle Playas, ubicada en la Delegación de Cabo San Lucas, el cual requería de manera extraordinaria la reposición y profundización del acueducto con tubería especializada de 18 pulgadas de diámetro, para conectar con la red de agua potable que abastece la desalinizadora de dicha localidad, esta propuesta fue autorizada y formalizada el día 11 de junio del presente año.

SEGUNDO.- A efecto de equilibrar las acciones y proyectos destinados al beneficio de la población del municipio de Los Cabos, y con el propósito de extender las alternativas de recreación y el sano esparcimiento; tratando de diversificar geográficamente las atracciones naturales, ecológicas y ambientales que ofrecen las diferentes localidades de este municipio



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 318
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

y en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, me permito proponer a la consideración del pleno la Modificación y Reasignación Presupuestal al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2021, mediante la autorización de Recursos Propios por un monto de \$ 6'896,165.60 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), para ejecutar obras de acondicionamiento y protección del predio ubicado en la Delegación de Santiago, donde antes se ubicaba el zoológico municipal, con la finalidad de utilizar el citado predio como espacio familiar de recreación y sano esparcimiento.

TERCERO.- Con el objetivo de dar mayor claridad y comprensión al tema, solicito al Pleno de este Cabildo, se le permita en representación de su servidor, el uso de la voz al Director General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, el C. Arq. Rogelio Magaña Posadas, a fin de que exponga la propuesta de Modificación y Reasignación Presupuestal al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para ejecutar obras de acondicionamiento y protección del predio ubicado en la Delegación de Santiago, donde antes se ubicaba el zoológico municipal.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la **modificación y reasignación presupuestal al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2021**, para ejecutar con recursos propios obras de acondicionamiento y protección del predio ubicado en la Delegación de Santiago, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, donde antes se ubicaba el zoológico municipal.

SEGUNDO.- Se aprueba el presupuesto con recursos propios por la cantidad de \$6'896,165.60 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), para ejecutar obras de acondicionamiento y protección del predio ubicado en la Delegación de Santiago, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, donde antes se ubicaba el zoológico municipal.

Transitorios

PRIMERO.- Túrnese a la Tesorería General Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para los efectos correspondientes.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 318
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que por su conducto, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día doce del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 319
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 67, celebrada el día 09 de julio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la aprobación de la nomenclatura oficial del Desarrollo La Castellana, Condominio 1; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Escrito recibido en la IV Regiduría el día 25 de enero del 2021, a nombre de la C. Karla Gabriela Meza León representante legal de la empresa promotora sinaloense de vivienda S.A de C.V, donde solicita la aprobación de la nomenclatura oficial del régimen en condominio denominado La Castellana Condominio 1, siendo la propuesta de nomenclatura para la vialidad: **Circuito Sevilla**.

Cabe mencionar que en dicho escrito se anexa:

- Acta Constitutiva.
- Poder del Representante Legal.
- Antecedentes de propiedad
- Identificación oficial
- Pago del Impuesto predial.
- Plano con la propuesta de nomenclatura.

SEGUNDO. - Por escrito enviado a la Dirección Municipal de Catastro del H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, identificado con número de oficio OFI/IV/REG/45/2021 de fecha 14 de abril del 2021, mediante el cual se solicita se informe si existe algún inconveniente para aprobar dicha nomenclatura oficial.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 319
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERO. - Escrito de respuesta enviado por la Dirección Municipal de Catastro del H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, identificado con número de oficio DMC/358/2021 de fecha 19 de abril del 2021, dando contestación al oficio señalado en el punto anterior, manifestando a esta comisión que existen diversos fraccionamientos con ese mismo nombre.

CUARTO. - Derivado del punto anterior, esta comisión sugirió a la promovente realizará una nueva propuesta de nomenclatura oficial, y en respuesta la promovente con escrito de fecha 27 de abril del 2021, propone como opción alternativa el nombre de **Circuito Alcalá**.

QUINTO. - Por escrito enviado a la Dirección Municipal de Catastro del H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, identificado con número de oficio OFI/IV/REG/060/2021, mediante el cual se solicita se informe si existe algún inconveniente para aprobar dicha nomenclatura oficial.

SEXTO. - Por escrito enviado por la Dirección Municipal de Catastro del H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, identificado con número de oficio DMC/473/2021 de fecha 11 de mayo del 2021, da contestación al oficio señalado en el punto anterior, señalando que existe una sola calle, pero es Villa Alcalá y no Circuito Alcalá y no manifestando existir ningún inconveniente por parte de la Dirección Municipal de Catastro, dejando a salvo las facultades legales de la comisión para la decisión final.

SEPTIMO. - Esta Comisión edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se considera competente para el conocimiento y emisión del presente dictamen, del asunto que hoy nos ocupa, en estricto apego al artículo 65 fracción IX, inciso b) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – se aprueba la solicitud de nomenclatura oficial realizado por la C. Karla Gabriela Meza León representante legal de la empresa promotora sinaloense d vivienda S.A de C.V, donde solicita la aprobación de la nomenclatura oficial del régimen en condominio denominada La Castellana Condominio 1.

La nomenclatura de esta avenida quedará de la siguiente manera:

- Circuito Alcalá.

SEGUNDO. – Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que en términos del artículo 25 del Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 319
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, así como notificar al promovente promotora sinaloense d vivienda S.A de C.V, por medio de su representante legal en un término no mayor a 10 días naturales de aprobado el presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día doce del mes de julio del año dos mil veintiuno.



SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS

DOY FE.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículos: 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, fracción XXV y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 47, 51, 52 fracción II, 57 fracciones I, VII, XIV, 121 fracciones V, XIII y XIV y 172; 39, fracción I, inciso s); 5, 8, 39 fracción I incisos a) y s), 40 fracciones I, II, y V y 82 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 67, celebrada el día 09 de julio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número doce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a designar el 25 de julio como día Municipal del Gallito Marino; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

En nuestros Calendarios y efemérides, podemos encontrar Días Internacionales, Días Mundiales, Nacionales, estatales y municipales, con el fin de celebra, conmemorar o llamar la atención sobre un tema en específico. Podemos distinguir entre:

Días Internacionales oficiales:

Son los proclamados por la ONU, y la fecha la decide el órgano más representativo de la ONU, que es la Asamblea General. La propuesta puede provenir de un país miembro, o de la propia Asamblea General, o de algún organismo importante dentro de un país miembro.

Como ejemplo citamos el Día Internacional de las Familias, Día Internacional de los Niños Inocentes Víctimas de Agresión o el Día Mundial del Medio Ambiente.

Días Mundiales oficiales:

Son los proclamados por las agencias especializadas adheridas a la ONU, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) o la Organización Mundial de la Salud (OMS)... Estos días se suelen calificar como "Mundiales".

Como ejemplos, el Día Mundial sin Tabaco (OMS) o el Día Mundial contra el Trabajo Infantil (Organización Mundial del Trabajo).

Días que se dicen "Internacionales" y "Mundiales" no oficiales:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Se trata de días proclamados por otro tipo de organizaciones, asociaciones y colectivos que se han popularizado con el paso del tiempo y que se celebran a nivel mundial, como pueden ser: Día Internacional del Orgullo LGBT, Día Internacional de los Derechos de los Animales.

"Días de":

Se trata de días de lo que sea, pero que no tienen el calificativo de "internacionales" o "mundiales", aunque se celebran en todo el mundo.

Estamos hablando de días como el Día de la Madre, Día del Padre; o bien otros menos minoritarios como el Día de No Comprar Nada (BND Buy Nothing Day), Día del Soltero e incluso El día de La Hora del Planeta.

Días Europeos, Días Panamericanos y Días Nacionales

Existen también los Días Europeos, Panamericanos o los Días Nacionales, cuando una celebración o conmemoración se lleva a cabo solo en el ámbito de Europa, de América, o en un país concreto. Es el caso del Día Europeo de la Salud Sexual, Día Europeo de los Derechos de los Pacientes, Día Europeo sin coches o Día Panamericano de la Farmacia.

Para México Día de la Bandera o Día de la Familia en México, entre otros.

Otras singularidades

Algunos días no tienen el calificativo de internacional o mundial y lo son. Como el Día Universal del Niño, que se llama así por el lenguaje que se usaba en la época en la que se proclamó, 1954.

También ocurre con el Día de los Derechos Humanos, 1948.

Los Estados y Municipios en nuestro país, también suelen designar día de...

Tal es el caso del 22 de junio el Día Estatal de la Riqueza Natural de Oaxaca

Baja California Sur celebra el día de la Californidad, la cual es una iniciativa ciudadana para celebrar el 14 de noviembre de cada año, nuestra identidad como habitantes de este territorio peninsular.

El día de San Lucas Santo patrón Cabo San Lucas, a quien le ofrecen un paseo en barco, el 18 de octubre.

El día de Santo Patrono San José, que se celebra el día 19 de marzo y como ya es tradición para las familias de Los Cabos, se realiza la Peregrinación del Santo Patrono San José



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

¿Por qué tantos Días para conmemorar o celebrar? ¿Para qué sirven?

La respuesta nos la da el órgano más representativo la ONU:

Sensibilizar, concienciar, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante, y pendiente en las sociedades por otro lado también se busca crear identidad, compromiso, respeto, etc., **para que**, a través de esa sensibilización, **los gobiernos, los estados y las personas actúen** y tomen medidas **o para que los ciudadanos así lo exijan** a sus representantes.

Por ejemplo, en la que señala el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra cada 25 de noviembre, la Asamblea de la ONU invita a llevar a cabo «actividades dirigidas a **sensibilizar la opinión pública**» respecto a este problema.

En sus resoluciones, la Asamblea General también **suele hacer una descripción de la situación** que le mueve a proclamar Día Internacional una determinada fecha, como sucede en la que aprobó en 1974 para declarar el 5 de junio como el día Mundial del Medio Ambiente con la participación de gobiernos, empresas y ciudadanos en un esfuerzo por abordar los más apremiantes problemas ambientales.

Finalmente, esos días también se aprovechan para **mostrar el camino a los Estados señalando las acciones que deben adoptar** en la búsqueda de la solución a los problemas, como ocurre en la resolución sobre el Día Internacional de la Diversidad Biológica, que se celebra el 22 de mayo, en la que la Organización invita a sus miembros a firmar y ratificar el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biodiversidad.

La celebración o conmemoración de algunas fechas en específico, nos da la oportunidad de sensibilizar al público en general acerca de temas relacionados con cuestiones de interés, tales como los derechos humanos, el desarrollo sostenible o la salud. Al mismo tiempo pretenden llamar la atención de los medios de comunicación para que señalen a la opinión pública que existen un problema sin resolver. El objetivo es doble: por un lado, que los gobiernos tomen medidas, y por otro que los ciudadanos conozcan mejor la problemática y exijan a sus representantes que actúen.

¿Cómo medimos el impacto?

Buena prueba de la importancia de contar con fechas conmemorativas, nos llega tanto a través de los cientos de miles de visitas que reciben los recursos digitales y redes sociales, dedicados a su conmemoración, como al interés, menciones, preguntas y apoyo que estos Días de conmemoración o celebración reciben en redes sociales a través de múltiples plataformas en diversos idiomas. Por otro lado, cambios de hábitos en favor de alguna causa son perceptibles en las comunidades.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Pero también sirven de termómetro para conocer cuál es el interés que un asunto despierta en una determinada región. Para ello, basta con observar cómo la popularidad de cada Día Internacional varía por regiones e idiomas. Por ejemplo, en América Latina y España los días que más atención atraen todos los años son los dedicados a Nelson Mandela (18 de julio), la Mujer (8 de marzo), y el Agua (el 22 de ese mismo mes).

Otro de los días más populares del año es de los Derechos Humanos, que tiene lugar el 10 de diciembre. Este Día se celebra alrededor del mundo con iniciativas que van desde oficiales militares y de policía que cambian armas por zapatos deportivos en el sur de Sudán, hasta una competición estudiantil en Rusia o una exposición en Brasil. En general, multitud de personas de todas las profesiones y condiciones sociales se involucran, de una manera u otra, en la celebración de este día tan especial.

Además de los días para conmemorar o celebrar algo en específico, también existen las Semanas, el mes, los Años y los Decenios Internacionales, cuya función es la misma, si bien su alcance es más largo. Tal es el caso del 2021 año de la independencia en México, el año incluirá un calendario de eventos con motivo de los 200 años de la consumación de la Independencia de México. Cada uno de los eventos, que rememorarán eventos históricos, tendrán lugar en los lugares donde originalmente sucedieron y participarán artistas, fuerzas armadas y servidores públicos de la nación. Lo anterior para fortalecer la identidad mexicana.

La fauna y algunos de los días para su conmemoración

El 16 de junio se celebra el Día Mundial de las Tortugas Marinas, uno de los animales más amenazados del planeta y a su vez uno de los más longevos. Llevan en la Tierra desde la era de los dinosaurios, unos 200 millones de años atrás. La celebración de este día coincide con el nacimiento en el año 1909 del **pionero conservacionista de tortugas marinas Archie Carr**, cuya ardua labor contribuyó a la protección de esta especie. Fue un conservacionista de Alabama que luchó durante toda su vida por el mantenimiento de las poblaciones de tortuga, principalmente en Costa Rica.

El objetivo de dedicar un día mundial a las tortugas marinas es concientizar a la población del peligro que corren y las amenazas que les acechan, así como el cuidado que merecen estos animales, incrementar el respeto y el conocimiento por las diferentes especies, así como motivar la acción humana para su cuidado y supervivencia.

En México se celebra desde el 2006 el día del águila real el 13 de febrero. Los antepasados prehispánicos la consideraban como el centro del universo; la luz que cae sobre la tierra; el advenimiento de la energía vital. Con una imponente de un metro de alto y hasta 2.20 de largo con sus alas extendidas, el águila real ha surcado los cielos y las eras convirtiéndose en uno de los símbolos más importantes en la historia e identidad mexicana.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Sin embargo, a pesar de tal relevancia, su existencia se ha visto continuamente amenazada por un depredador no cedido por la madre naturaleza: el ser humano. Los traficantes, cacería y envenenamiento dirigido, la destrucción de su hábitat son algunas de las amenazas para esta especie trascendental en la historia de México, para el 2018 se consideraba que solo existían cincuenta parejas en libertad, por lo cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaró especie protegida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

El día del águila real, un llamado a la conciencia y a la identidad nacional sobre un recurso natural que está en riesgo de desaparecer. Es importante señalar que es un importante llamado a reconocer que si se pierde el águila real, no solo perderíamos a una especie importante dentro de los ecosistemas, sino que también estaríamos perdiendo un importante legado viviente de nuestro patrimonio cultural.

Justo donde termina la península bajacaliforniana, allí donde el terreno termina y se transforma en mar, existen sitios que cautivan por sus playas, belleza natural y la hospitalidad de los lugareños, Los Cabos: un paraíso mexicano ubicado al sur de la península de Baja California. Su particular propuesta turística parte de la mezcla entre atractivos naturales y opciones variadas de esparcimiento lo convierten en uno de los lugares turísticos más importantes de la República Mexicana y el mundo entero.

Los Cabos cuenta con paisajes imponentes, con acantilados, desiertos y playas de aguas cristalinas y formaciones rocosas. Cuenta con diferentes playas para realizar diversas actividades turísticas, de esparcimiento o simplemente caminar o ver espectaculares salidas y puestas del sol.

Ante sus deslumbrantes atractivos, también existe otro lado de la moneda que es el impacto del desarrollo al ecosistema de la zona costera y sus recursos naturales. La pérdida y el uso abusivo de ecosistemas costeros es la principal causa de la pérdida de biodiversidad. Hábitats como los humedales han sido sitios atractivos para la expansión urbana y otras actividades. Para 1990 la pérdida del 90% de los humedales en California y en menor proporción en Baja California, han afectado áreas de anidación de aves marinas. Lo ilustra el Gallito Marino (*Sternula antillarum*), pues su ciclo de vida está ligado a lagunas costeras, con barras arenosas, planicies salitrosas secas y playas expuestas.

En Los Cabos, BCS, se puede encontrar anidando a lo largo de la costa al gallito marino pero es importante señalar que se conocen 7 colonias, distribuidas en la Costa del Pacífico y Golfo de California. Los estudios del CIBNOR a cargo del Maestro Edgar Amador indican que en los 90's el éxito reproductivo en Los Cabos fue de pobre a moderado y en la actual década los estudios de CIBNOR, Ryan Consultin en colaboración con la Organización para la Sustentabilidad y la Conservación del Medio Ambiente muestran pérdidas constantes en número de nidos y adultos. Lo anterior presume una disminución poblacional persistente de 6 colonias y la desaparición de una, por lo que de no mitigar los problemas en poco tiempo



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

sería una especie en peligro de extinción. Cabe señalar que una de las colonias más importantes y más estudiadas es la que se encuentra en la barra arenosa del Estero de San José del Cabo, la cual sufre gran presión derivado a estar inmersa dentro de la zona poblacional.

Los Gallitos Marinos son algunos de los indicadores más importantes de la salud de los ecosistemas marinos del mundo y los ecosistemas costeros, donde existe presencia de estas aves es indicio de que hay ecosistemas sanos o poco impactados en los que todavía estamos a tiempo de realizar acciones de conservación para asegurar su supervivencia, la salud de los océanos y por ende el derecho de los humanos a disfrutar un ambiente sano.

Políticas públicas en materia de conservación de la biodiversidad en México aplicables para la Conservación del Gallito Marino

Marco internacional

Estos convenios brindan un marco de acción global, donde las partes se comprometen a proteger, la diversidad biológica y mejorar los beneficios que ésta proporciona para el bienestar humano.

Primero. –Convención para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos. 07/02/1936

El cual tiene como objetivo: Proteger las aves llamadas migratorias cualquiera que sea su origen y convienen en dictar leyes, reglamentos y disposiciones conducentes, se establece un listado de las aves que gozarán de esa protección.

Segundo. –Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América. 12/10/1940

En el cual se definen las áreas protegidas y se conviene su creación. Se adoptan medidas de protección para la fauna y flora, la apertura al público, la investigación científica de ciertos espacios protegidos y la emisión de instrumentos legislativos en la materia.

Tercero. –Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas “Convención de Ramsar”. 02/02/1971

En el cual los signatarios se comprometen a establecer acciones y medidas a cargo de los Estados para conservar los humedales, flora y fauna que cada uno designe y las actividades en la materia de la Oficina Permanente que se crea al efecto, cuyas funciones quedan aseguradas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Cuarto. – Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. 16/11/1972.

Los participantes reconocen la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en el territorio de cada una. Se señalan las medidas y acciones correspondientes y se crea el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural en la UNESCO.

Quinto. – El 13 de junio de 1992, México adoptó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (considerado uno de los instrumentos más importantes para promover la conservación y uso sostenible de nuestro capital natural); el cual fue ratificado el 11 de marzo de 1993 y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, dicho convenio busca como objetivo:

“La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”.

Sexto. –La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés) de la cual México es integrante.

RECONOCIENDO que la fauna silvestre en sus numerosas formas, constituye un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, que tiene que ser conservado para el bien de la humanidad;

CONSCIENTES de que cada generación humana administra los recursos de la tierra para las generaciones futuras y tiene el deber de que dicho legado se conserve y de que cuando esté sujeto a uso se haga con prudencia;

CONSCIENTES del creciente valor que adquiere la fauna silvestre desde los puntos de vista medio-ambiental, ecológico, genético, científico, estético, recreativo, cultural, educativo, social y económico;

PREOCUPADAS EN PARTICULAR por las especies de animales silvestres que en sus migraciones franquean los límites de jurisdicciones nacionales o cuyas migraciones se desarrollan fuera de dichos límites;

RECONOCIENDO que los Estados son y deben ser los protectores de las especies migratorias silvestres que viven dentro de los límites de su jurisdicción nacional o que los franquean;



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

CONVENCIDOS de que la conservación, así como el eficaz cuidado y aprovechamiento de las especies migratorias de animales silvestres requieren una acción concertada de todos los Estados dentro de cuyos límites de jurisdicción nacional pasan dichas especies alguna parte de su ciclo biológico;

RECORDANDO la Recomendación 32 del Plan de acción adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano (Estocolmo, 1972), del que la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota con satisfacción en su vigésima séptima sesión;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo II Principios fundamentales

1. Las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir para este fin por los Estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable; el mismo reconocimiento se extiende también a las medidas apropiadas y necesarias, por ellas adoptadas separada o conjuntamente, para la conservación de tales especies y de su hábitat.

2. Las Partes reconocen la necesidad de adoptar medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada.

Séptimo. – La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), fundada en 1948, es considerada la organización medioambiental global más grande, antigua y diversa del mundo.

Es una Unión de Miembros (actualmente más de 1,300 miembros y dentro de los cuales se encuentra México), compuesta por Estados soberanos, agencias gubernamentales, pequeñas y grandes organizaciones de la sociedad civil, agencias de desarrollo económico, instituciones académicas y científicas, así como asociaciones empresariales.

La misión de la UICN es influenciar, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible.

Marco Legal y Regulatorio en México en materia de biodiversidad aplicable a Gallito Marino.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

En el marco nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Además de que el mismo documento, promueve el cuidado y conservación del medio ambiente y la protección ecológica. A nivel del marco legal se cuenta con distintas leyes, siendo de particular interés la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos.

Octavo. – El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, se relaciona con la responsabilidad de proteger nuestros recursos naturales. El derecho al medio ambiente se instituyó en el texto del artículo 4 constitucional en 1999, estableciendo que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Noveno. – La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados” (artículo 3, fracción I).

El 28 de junio de 1999 se publicaron en el Diario oficial de la Federación las reformas a los artículos 4º y 25, el primero para establecer el derecho a un medio ambiente adecuado y el segundo para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

A fin de garantizar el derecho fundamental de gozar de un medio ambiente sano, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), promueve estrategias enfocadas al acceso, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, que reduzcan el deterioro ambiental y los efectos del cambio climático.

El cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía. Sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho.

Corresponde a los gobiernos municipales, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes. Primeramente, al desempeñar sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos y otras materias que les corresponden. También, mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Todas las personas tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar; por tanto, corresponde a todos, ciudadanía y gobiernos, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Décimo. – En 1994 fue publicada la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994 y ha tenido diferentes modificaciones a través de los años, actualmente reconocida como NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. Tiene por objeto: identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción. Es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma. **La NOM-059-SEMARNAT-2010** establece que los gallitos marinos (*Sternula antillarum*) se encuentra clasificadas bajo la categoría de riesgo "Sujetos Bajo Protección Especial".

Décimo Primero. - **El artículo 420 del Código Penal Federal Mexicano** establece un mandato indirecto para proteger a los gallitos marinos, disponiendo que:

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

Décimo Segundo. – LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo 1ro. La presente Ley es de orden público y de interés social, reglamentario del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales. Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 4to. Es deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre; queda prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación. Los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán derechos de aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados en los términos prescritos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Los derechos sobre los recursos genéticos estarán sujetos a los tratados internacionales y a las disposiciones sobre la materia.

Artículo 5to. El objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país.

En la formulación y la conducción de la política nacional en materia de vida silvestre se observarán, por parte de las autoridades competentes, los principios establecidos en el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Además, dichas autoridades deberán prever:

I. La conservación de la diversidad genética, así como la protección, restauración y manejo integral de los hábitats naturales, como factores principales para la conservación y recuperación de las especies silvestres.

II. Las medidas preventivas para el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución, viabilidad y continuidad de los ecosistemas, hábitats y poblaciones en sus entornos naturales. En ningún caso la falta de certeza científica se podrá argumentar como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces para la conservación y manejo integral de la vida silvestre y su hábitat.

III. La aplicación del conocimiento científico, técnico y tradicional disponibles, como base para el desarrollo de las actividades relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Artículo 6to. El diseño y la aplicación de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los Municipios, a los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como al Gobierno Federal.

Artículo 8vo. Los Municipios, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como el Gobierno Federal ejercerán sus atribuciones en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de conformidad con lo previsto en los siguientes artículos.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Políticas públicas municipales en materia de conservación de la biodiversidad aplicables para la Conservación del Gallito Marino

Décimo Tercero. –. Que con fundamento en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. en sus Artículos 55, 56, 57 y del 65 Fracción IV que en sus siguientes incisos a la letra dicen:

- f) Proponer planes y acciones tendientes a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en bienes y zonas de la jurisdicción municipal.
- g) Proponer medidas para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia a las leyes vigentes en la materia.
- h) Vigilar y evaluar el impacto de riesgo ambiental en el ámbito municipal, participando en programas de emergencia y contingencia ambiental que se presenten.
- i) **Promover y proponer acciones encaminadas a concientizar a la población de la importancia de la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.**

Descripción de la especie:

Décimo Cuarto.- El Gallito Marino (*Sternula antillarum*) también denominado charrancito americano, charrán menor, charrán chico, charrán menudo, gaviotín chico boreal, gaviotín enano, gaviotín pequeño y golondrina marina menor, es una especie de ave caradriforme de la familia Sternidae, considerado el más pequeño de los charranes de Norte América, llegando a medir entre 22–24 cm de largo y con un peso entre los 39–52 g. Se reproduce principalmente en Norteamérica y migra para pasar el invierno en América Central, el Caribe y el norte de Sudamérica.



Gallito Marino (*Sternula antillarum*)



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Es un ave que por lo general habita en costas con playas de arena cerca de extensos cuerpos de aguas poco profundas, donde se alimenta. También es común encontrarlos en bahías, grandes ríos y salinas.

Se alimenta de peces pequeños, crustáceos, insectos, pequeños moluscos y gusanos marinos.

Es una especie migratoria, cada año durante la primavera migra desde Centroamérica hasta las costas del noroeste de México, incluyendo la Península de Baja California, y sureste de Estados Unidos en donde se reproduce. El periodo reproductivo es entre finales de abril y hasta el mes de agosto. Generalmente anida en colonias y, a veces, en parejas aisladas. El nido está a cielo abierto y consiste en un raspado superficial, a veces cubierto con piedras, hierbas y escombros. Realizan una nidada al año, en ocasiones dos. Ponen de 1 a 3 huevos, la incubación dura un promedio de 22 días.



Gallito Marino (*Sternula antillarum*) y nido





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Nido de Gallito Marino (*Sternula antillarum*)

Dos a tres días después de salir del huevo, los polluelos se alejan del nido para esconderse en las inmediaciones. Ambos padres alimentan a las crías las cuales comienzan a volar a los 19 o 20 días. Las crías permanecen con los padres por 2 o 3 meses más.



Pollo de Gallito Marino (*Sternula antillarum*) de 2 días de nacido.



Pollo de Gallito Marino (*Sternula antillarum*) de 6 días de nacido.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Décimo quinto. - El Gallito Marino (*Sternula antillarum*) es una especie enlistada en México dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** como especie en riesgo. Las especies en riesgo son aquéllas que sus poblaciones han ido disminuyendo debido a actividades humanas como la transformación de su hábitat, sobreexplotación, interacciones con especies invasoras, efectos de la contaminación, al punto que se considera necesario protegerlas. En México se utilizan cuatro categorías para las especies que se encuentran en riesgo, publicadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El Gallito Marino se encuentra bajo la categoría **SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL**, la cual considera a aquellas especies o poblaciones que **podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.**

En 1970, Estados Unidos a través de U.S. Fish and Wild Sevice declaró a la especie en peligro de extinción debido al desarrollo y expulsión de sitios donde anidaba y a nivel internacional en estado vulnerable por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés).

Décimo Sexto.- Que en la península los primeros estudios de la especies fueron realizado en los 80's por el M. en C. Edgar Santiago Amador Silva y el Biol. Renato Mendoza Salgado en la colonia de anidación del Estero Zacatecas en La Paz. Desde entonces el Maestro Edgar Amador ha de dedicado su vida a realizan acciones de investigación y protección de esta especie, desde el año 2000 obedecen al proyecto denominado "Un estudio de la estructura de edades, supervivencia y movimiento del Cacharrán mínimo (*Sternula antillarum*) en la península de Baja California, México", con el objetivo de reforzar la información sobre parámetros demográficos, supervivencia y dispersión entre las colonias de la península de Baja California y el grado de movimiento, entre estas colonias y las colonias en el sur de California y México continental.

El M. en C. Edgar Santiago Amador Silva nació el 25 de julio de 1957 en la Ciudad de La Paz, BCS. Egresado de la primera generación de Biología Marina de la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Se ha desempeñado, profesionalmente, en el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR), y por más de 35 años, ha estudiado, en campo, a las aves del estado, muy en especial al gallito marino, contribuyendo, así, en el conocimiento sobre su distribución, la abundancia y reproducción. El presente 2021 decide jubilarse, pero sin duda, su legado en la investigación y protección de gallito marino, ha inspirado a nuevas generaciones que continuarán con su trabajo, como en el caso de Los Cabos, BCS.

Décimo Séptimo. - Al Gallito Marino se le puede encontrar anidando a lo largo de la costa del municipio de Los Cabos de forma solitaria, resalta hasta la fecha el reporte de 6 colonias de anidación (La Ribera, Dunas del Brasil, La Laguna, El Estero, Corredor Turístico y Playa



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

el Suspiro) y se presume la desaparición de la colonia de anidación del Ranchito (Derivado a la construcción de un hotel sobre la zona de anidación). Siendo una de las más representativas La del Estero dado que se encuentra dentro de la zona urbana y es la más estudiada de todas.

Décimo Octavo. El complejo ciclo de vida de los gallitos marinos, abarca varios hábitats en su desarrollo, con migraciones de cientos o miles de kilómetros entre zonas de alimentación y las playas de desove. Lo anterior expone a los gallitos marinos a numerosas amenazas para su supervivencia, tantos naturales como antropogénicas, en una amplia zona geográfica.

Los Gallitos Marinos tienen una larga historia de diversas relaciones con los humanos en donde existen una variedad de amenazas naturales y otras relacionadas a las actividades humanas. Debe reconocerse, que aun cuando México ha incluido a la especie en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Son pocas las acciones de conservación que se realizan para asegurar sus poblaciones y aparte de la NOM-059, no existen políticas públicas de manejo específicas para proteger a la especie.

Durante los estudios realizados por la y la Conservación del Medio Ambiente, AC (Organización SyCOMA), Ryan Consulting y el CIBNOR en el Municipio de Los Cabos, en la época de anidación de galito marino, la cual es entre los meses de abril y agosto, se ha detectado que los enfrentan graves amenazas las cuales son principalmente de origen humano (destrucción del hábitat, iluminación, ruido, contaminación, circulación de vehículos todo terreno, caballos, el ir y venir de las personas en la playa,) se suman los depredadores e introducidos por el hombre (perros, gatos y ratas) los cuales en las colonias hacen estragos al alimentarse de los adultos, pollos y huevos.

A continuación, se describen las principales amenazas detectadas durante los estudios realizados por parte de Ryan Consultin y Organización SyCOMA en las zonas de anidación de Los Cabos, BCS que comprometen su existencia.

Amenazas detectadas en Los Cabos que afectan a los Gallitos Marinos.

TIPO DE AMENAZA	AMENAZA
De Origen Humano	• Saqueo de huevos por parte de humanos.
	• Tráfico de vehículos, transeúntes y Ganado.
	• Pesca incidental.
	• Desarrollo costero – Construcciones e Iluminación artificial.
	• Contaminación.
	• Depredación por perros.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

	<ul style="list-style-type: none"> • “Ecoturismo” (Paseos a caballo y vehículos todos terrenos en la playa”.
	<ul style="list-style-type: none"> • Especies introducidas (Gatos).
	<ul style="list-style-type: none"> • Extracción de arena en la playa.
De Origen Natural	<ul style="list-style-type: none"> • Destruídos por la marea.
	<ul style="list-style-type: none"> • Depredadores naturales (Coyotes, cuervos, aves rapaces, etc)
	<ul style="list-style-type: none"> • Impacto meteorológico.
	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio climático.

Como se observa en la tabla, existe una gran variedad de amenazas siendo los procesos antrópicos representan la mayor amenaza para la supervivencia de los gallitos marinos.

La región de Los Cabos es considerada como un paraíso por sus bellos paisajes, las playas y la diversidad de especies que se pueden apreciar. Lo cual ha impulsado el desarrollo del turismo como una de las principales actividades económicas intensificándose a todo lo largo de los ecosistemas costeros. Esto se ha traducido en la pérdida de muchas playas que han sido modificadas por la construcción de hoteles, restaurantes y marinas, impidiendo la anidación de los gallitos marinos.

Destaca que el año 2019 durante la construcción de un Hotel en el Desarrollo de Puerto Los Cabos, a pesar de la existencia de letreros, fue destruida en su totalidad una zona de anidación de Gallitos Marinos. Desde entonces la colonia no volvió a ser reportada.





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA



A esto se suma los paseos a caballo, el uso de vehículos todos terrenos y el tráfico humano en la playa, ya que aplastan los nidos y pollos.



Nido pisado por la gente





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Zona de anidación de gallito marino en La Laguna con 25 nidos reportados en el 2020, destruidos en su totalidad por el paso de vehículos todo terreno.



Pollo de gallito marino atropellado en la barra del estero



Paseo a caballo barra del Estero (Foto tomada de internet)

Asimismo, el excesivo tráfico de personas es un gran impacto ya que pisan los huevos, los pollos y en otros casos los disturbios provocan que las aves abandonen los nidos o no aniden.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA



Los animales silvestres y domésticos que son depredadores de los huevos de gallito marino. Convirtiéndose los perros en un grave problema, ya que por tradición es una zona donde la gente los lleva a pasear usualmente sin correa. A pesar de que existen letreros de que es zona de anidación y que las mascotas deben permanecer con correa, la gente hace caso omiso. Inclusive si se le llega a solicitar a las personas que usen las correas y la importancia de ello, muchas ignoran a los vigilantes o se ofenden indicando que no son autoridad y que su perro no hace esas cosas. En más de una ocasión se ha observado cómo se introducen los perros y matan a los polluelos.



Gallito Marino que fue depredado por un perro que no llevaban con correa.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA



Durante la temporada 2019 un solo gato mato 6 adultos reproductivos en la colonia de La Ribera, el depredador fue capturado y llevado a un centro de rescate. En el Estero es posible observar una importante población de gatos ferales que inciden no solo en la colonia de gallitos marinos sino con todas las aves del lugar.

No son buenos tiempos para los gallitos marinos, ahora un nuevo factor el cambio climático representa una nueva amenaza. Sin embargo, ésta no es la única consecuencia del cambio climático para los gallitos. Además, se suma la pérdida de zonas de anidación por el aumento del nivel del mar; el aumento de eventos climáticos extremos, como huracanes y ciclones tropicales, también podría poner en peligro su hábitat, inundando sus nidos y erosionando las playas.

Décimo Noveno. - A pesar que se instala un cerco protector y señalética de advertencia desde el año 2000 y que logra mitigar el impacto provocado por los humanos, la gente no suele respetarlo, introduciéndose para vandalizar nidos o molestar a las aves, por otro lado, los perros también se introducen llegando a matar pollos. Incluso durante el año 2020 un vehículo todo terreno atravesó el cerco en la colonia del Estero. Y durante el mismo año en la Colonia de La Laguna fue destruido en su totalidad por vehículos todo terreno.





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Es común que la gente no respete el cerco y por alguna razón incomprensible, junten los huevos y los pongan en un solo lugar, como lo demuestra la foto.



A pesar de que existe delimitación y letreros que señalan que es zona de anidación de gallitos marinos y que no se debe de ingresar, es común que la gente entre a la zona con el fin de molestar a las aves y poder gravar un video mientras los atacan. En la Foto se muestra a Miguel Ángel Cruz responsable del área del Estero, abordando a una persona que se introdujo a tomar fotografías.

Vigésimo. - Dado que los huevos y pollos son imperceptibles, por su semejanza (mimetismo) al sustrato de la playa como parte de las actividades para su protección, en las diferentes colonias de anidación se realizan acciones que contempla y la colocación de letreros informativos, campañas en diferentes medios de comunicación, así como asegurar las áreas de anidación con cercos. Lo anterior con el objetivo de evitar el tránsito por las zonas de anidación (peatones, vehículos y semovientes) durante la temporada de anidación. Aunque se mitigan los problemas es insuficiente, ya que no es posible cercar toda la zona reproductiva y muchas personas no respetan, por otro lado, los paseos a caballo, el caminar de las personas y el tráfico de vehículos se intensifica en la zona de la guardería.

Vigésimo Primero. - Soporte a punto de acuerdo.

Somos conscientes de la importancia de cuidar nuestra salud y también debemos serlo de la necesidad de proteger nuestro entorno. La conciencia ambiental es un aprendizaje necesario, con independencia de nuestra edad o de nuestros conocimientos.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

El despertar de la conciencia ambiental: educación y sensibilización

La conciencia ambiental se puede fomentar de dos formas:

- Desde la escuela, mediante ejercicios de educación ambiental para los más pequeños.
- A través de iniciativas de sensibilización sobre las consecuencias que pueden tener nuestras acciones en el medioambiente.

Las acciones de sensibilización para fomentar la conciencia ambiental pueden ser muy diversas: desde eventos puntuales sobre temáticas concretas hasta campañas publicitarias que nos hagan reflexionar sobre nuestros hábitos diarios y cómo afectan a la naturaleza.

Dado que no es suficiente legislar para proteger una especie, resulta necesario realizar acciones de sensibilización y concientizar a la población sobre temas ambientales a través de diferentes acciones, por lo que decretar días para conmemorar o festejar algo en específico se hacen sumamente importantes para lograr estos objetivos.

En definitiva, la educación ambiental y la conciencia ambiental nos invitan a cambiar nuestros hábitos diarios y a abrir los ojos para ver qué sucede a nuestro alrededor.

De lo anterior presentado, resulta y conviene hacer énfasis que la promoción de acciones en favor del medio ambiente es de orden público e interés social y tienen como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente (LEGEPA);

Es importante a lo anterior el señalar que lo que se cita en términos de política ambiental (La política ambiental se refiere a las acciones que el gobierno toma para cuidar o proteger el medio ambiente, como resultado de la interacción de los intereses políticos económicos y sociales, para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible) y los instrumentos de para su aplicación se expresan actualmente teniendo como referencia la confluencia de información ambiental en cartografía ambiental de áreas naturales protegidas estatales, sitios Ramsar, Regiones Prioritarias (Hidrológica, terrestres y marinas)

En conclusión, y dado el carácter de ser un tema que corresponde a un orden público e interés social y el cual es de suma importancia actuar en consecuencia y de manera inmediata, y considerando tener como apoyo la aplicación del principio precautorio enfocado



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

a llevar a cabo acciones de prevención de daño a las poblaciones de fauna en estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Vigésimo segundo. - Que el Programa de Manejo de la Reserva Ecológica Estatal “Estero de San José del Cabo”

Considera entre sus acciones a corto y mediano plazo:

- Delimitar y proteger las áreas de anidamiento del “gallito de mar” y de la tortuga marina y restringir el tránsito de personas a dichas áreas.

Vigésimo tercero. - Que, a pesar del cerco perimetral, no es suficiente la protección, dado que la gente pasea a las mascotas sin correa, las cuales se ha detectado en repetidas ocasiones que matan a los pollos.

Vigésimo cuarto. - Que, a pesar de los letreros que advierten sobre la zona de anidación y que es una especie protegida, y que existe el cerco perimetral, la gente ingresa al mismo para realizar molestias con dolo a las aves.

Vigésimo quinto. - Dado que es una especie que se puede encontrar anidando en todo el Municipio de Los Cabos (abril-agosto), siendo julio el pico de la temporada y en el cual podemos encontrar adultos reproduciéndose, nidos con huevos y pollos naciendo.

Vigésimo sexto. - Dado que el Maestro Edgar Santiago Amador Silva (alias El Gallo) es quien ha impulsado los estudios y generado importante información para la conservación del Gallito Marino. Por otro lado, ha formado generaciones de estudiantes que aseguran continuar con su legado de la protección del gallito marino posterior a su jubilación el presente año. Habiendo nacido un 27 de julio, consideramos que, al compartir el mes con el momento álgido de la temporada reproductiva del gallito marino, se convierte una fecha con doble propósito. Reconocer la trayectoria del Maestro Edgar Santiago Amador Silva justo durante el año de su jubilación y concientizar sobre la importancia del gallito marino.

Vigésimo Séptimo. - Dado que el gallito marino es considerado una especie “paraguas” (Se denominan especies paraguas o especies sombrilla a todas aquellas especies seleccionadas para conservar un ecosistema o bien otras especies, ya que, por lo general, al proteger a estas especies, también se protegen de forma indirecta a otras muchas especies que comparten su hábitat). Al proteger a los gallitos marinos, también se estaría protegiendo la barra de la Reserva del Estero, zonas de anidación de Tildillo (*Charadrius vociferus*), zonas de anidación de tortugas marinas, zonas de descanso para más de 20 especies de aves playeras y acuáticas entre otros.

FUNDAMENTO LEGAL



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

I.-Con las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 153, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículo 60, fracciones III, IV, V, IX, XI, XII, 61 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur. Artículo 43, fracciones III, IV, V, IX, XI, 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; y demás relativos aplicables.;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECCION IV

DE LOS REGIDORES

153.- Los Regidores ejercen las funciones que les son propias como miembros del Ayuntamiento y las demás que les confiera la Ley Orgánica.

También son facultades y obligaciones de los Regidores.

- I.- Vigilar la correcta observancia de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.
- II.- Someter a consideración del Ayuntamiento, proyectos de acuerdo y programas correspondientes a su esfera de competencia; y

LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

SECCIÓN III

De las Facultades y Obligaciones de los Regidores

Artículo 60.- Son facultades y obligaciones de los regidores, las siguientes:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;
- IV.- Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;
- V.- Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento.
- VI.- ..;
- VII.- ...;
- VIII.- ...;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio;
- X.- ...;
- XI.- Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento;



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

XII.- Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 61.- Los Regidores por sí solos no tendrán, en ningún caso, facultades ejecutivas sino meramente legislativas y de gestión social.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 146.- El H. Ayuntamiento promoverá la participación de los grupos sociales en la formulación de la política ambiental del municipio y en la aplicación de programas y acciones ecológicas que se emprendan a través de:

1. La Comisión Municipal de Ecología.
2. Las demás formas de participación voluntaria, individual y colectiva reconocidas por orden jurídico vigente.

De lo anteriormente expuesto y fundado, ante este honorable órgano edilicio, solicito su apoyo para su voto aprobatorio a lo que expongo ante ustedes y que someto a consideración del pleno, el siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

2. **El cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía. Y que sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho.**
3. **Corresponde a los gobiernos municipales, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes.** Primeramente, al desempeñar sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos y otras materias que les corresponden. También, mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.
4. **Todas las personas tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar; por tanto, corresponde a todos, ciudadanía y gobiernos, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.**
5. **Los Gallitos Marinos son algunos de los indicadores más importantes de la salud de los ecosistemas marinos del mundo y los ecosistemas costeros, donde existe presencia de estas aves es indicio de que hay ecosistemas sanos o poco impactados en los que todavía estamos a tiempo de realizar acciones de conservación para asegurar su supervivencia, la salud de los océanos y por ende**



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

el derecho de los humanos a disfrutar un ambiente sano.

6. El Gallito Marino (*Sternula antillarum*) es una especie enlistada en México dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** bajo la categoría **SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL**, la cual considera a aquellas especies o poblaciones que **podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.**
7. Al Gallito Marino se le puede encontrar reproduciéndose a lo largo de la zona costera (playas y dunas) del municipio de Los Cabos de forma solitaria o en colonias entre los meses de abril a agosto (siendo el climax de la temporada reproductiva el mes de julio).
8. Resalta hasta la fecha el reporte de 6 colonias de anidación (La Ribera, Dunas del Brasil, La Laguna, El Estero, Corredor Turístico y Playa el Suspiro). Siendo una de las más representativas la que se encuentra ubicada la barra de la Reserva Estero de San José del Cabo, dado que se encuentra dentro de la zona urbana y es la más estudiada de todas.
9. El M. en C. Edgar Santiago Amador Silva (alias el Gallo), nacido en La Paz, BCS., el 25 de julio de 1957 en la Ciudad de La Paz, BCS considerado el pionero respecto a la investigación del Gallito Marino y dado su destacado trabajo de más de 35 años dedicado al estudio, rescate, conservación y puesta en valor del patrimonio natural, constituyendo una aportación de carácter excepcional a la conservación de los recursos naturales. Y dado que el presente 2021 decide jubilarse, pero sin duda, su legado en la investigación y protección de gallito marino, ha inspirado a nuevas generaciones que continuarán con su trabajo, como en el caso de Los Cabos, BCS.
10. Finalmente dado que julio es el mes donde la actividad reproductiva del gallito marino se encuentra al máximo y que el 25 de julio nació el M. en C. Edgar Santiago Amador Silva. El día 25 de julio se convierte en una fecha estratégica para celebrar al gallito marino y reconocer al M. en C. Edgar Santiago Amador Silva su importante contribución, en el conocimiento sobre su distribución, la abundancia y reproducción para la conservación del gallito marino quien deja un legado que seguirá en las siguientes generaciones.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. – Dada la importancia que representa la conservación y preservación de la especie, así como de concientizar a la población de municipio de los Cabos, se solicita se apruebe **el punto de acuerdo**, y se designe **el 25 de julio como día Municipal del Gallito Marino, y con ello mantener siempre en la conciencia la importancia de la conservación de la especie.**



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, notifique el presente Acuerdo a los titulares de la coordinación de la Zona Federal Marítimo Terrestre Municipal y de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, de este H. XIII Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, a fin de que se lleven a cabo eventos o acciones para promover y dar a conocer la designación del día **25 de julio como día Municipal del Gallito Marino**.

Segundo. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite ante la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos que haya lugar.

Tercero. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día doce del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículos: 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, fracción XXV y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 47, 51, 52 fracción II, 57 fracciones I, VII, XIV, 121 fracciones V, XIII y XIV y 172; 39, fracción I, inciso s); 5 , 8, 39 fracción I incisos a) y s), 40 fracciones I, II, y V y 82 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 67, celebrada el día 09 de julio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva “Rodrigo Aragón Ceseña” de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la restricción de acceso a la Zona Costera, Playas y Dunas a los comercios relacionados a tours, alquiler, rentan (Buggy, ATV, Cuatrimotos, Razor, Gators, etc.), así como los paseos a Caballo, Camello, lo anterior por considerar que dañan gravemente ecosistemas sumamente frágiles y especies protegidas así como su hábitat de anidación; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

En México existen 17 Estados costeros, y de sus 2,438 Municipios solo 156 son costeros, esto es solo el 6%, Baja California Sur es el único Estado de la República Mexicana en donde todos sus Municipios son costeros y de colindancia con el Océano Pacífico y el Golfo de California, dos masas de agua con gran cantidad de recursos naturales y una biodiversidad extraordinaria.

Los Cabos es un Municipio costero que se localiza en el extremo sur de la península de Baja California (entre 22°52 y 23°40´ de latitud norte y en su longitud al este 109°24´ y al oeste 110°07´), limitando al norte con el Municipio de La Paz; al este con el Golfo de California; al sur con el Océano Pacífico y al oeste con el Municipio de La Paz y el Océano Pacífico. Posee superficie total de 372,859.69 hectáreas, aproximadamente el 5% de la superficie del Estado de Baja California Sur.

Los 182 kilómetros de costas de Los Cabos son de gran diversidad fisiográfica, caracterizadas por dunas, bajadas, lomeríos, valles y sierra, esto permite de igual forma una diversidad de recursos naturales, paisajes y servicios ambientales que deben ser conservados y aprovechados de manera ordenada, de tal forma que se promueva el desarrollo económico y social en armonía con la preservación del medio ambiente.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Reconocido por su belleza natural, Los Cabos es un destino de clase mundial compuesto de hermosos paisajes desérticos y tropicales. Ofrece hoteles de lujo, playas galardonadas, buen clima durante todo el año y cocina de renombre a nivel internacional con chefs poseedores de estrellas Michelin. Hogar del icónico Arco, donde se encuentran el Golfo de California y el Océano Pacífico.

Siendo uno de los destinos turísticos principales de México, Los Cabos cuenta con varios de los hoteles y resorts más lujosos del mundo, spas extraordinarios, restaurantes galardonados, campos de golf con las más altas puntuaciones; y su locación privilegiada se presta para divertidas actividades y grandes aventuras. Los Cabos también es conocido por sus empresas dedicadas a la aventura, que te brinda la oportunidad de disfrutar de las tantas maravillas naturales de toda la región a través de tours guiados en Buggy, ATV, cuatrimotos, razor, gators así como los paseos a caballo, camello, expediciones de buceo, snorkel, veleros de lujo, tirolesas, kayak, caminatas, etc.

Cuando se trata de cosas divertidas para hacer durante las vacaciones, ¡Los Cabo lo tiene todo! Con la gran variedad de cosas qué hacer, nunca hay un momento aburrido, y en cada viaje se encuentran aventuras adecuadas a cada estilo de vida.

La montaña, arroyos, playas, y dunas de arena llaman a los entusiastas de las experiencias de vehículos todo terreno (Buggy, ATV, Cuatrimotos, Razor, Gators, etc.) a recorrer el terreno off-road de Los Cabos. Muchos proveedores de equipo no sólo ofrecen el alquiler de equipos para el paseo, también organizan recorridos, o incluso excursiones personalizadas en las zonas alejadas, incorporando los desafíos que el turista desee afrontar. Hoy por hoy una de las actividades con mayor demanda y que se practica desde Buena Vista hasta Migriño.

En esta gran diversidad de fisiografía costera en la que se desarrollan actividades turísticas que han logrado posicionar a este Municipio como una de los lugares más atractivos y exitosos para el turismo internacional y nacional de playa, de pesca y de golf. Su índice de crecimiento demográfico es uno de los más altos de México por lo que sus repercusiones se han detectado en el bienestar social y en el deterioro ambiental. Es necesario entonces establecer estrategias o instrumentos de planeación y regulación que permitan ordenar su desarrollo y el uso de los ecosistemas, particularmente en sus áreas costeras ya que en ellas se concentra la mayor actividad turística que permite una estabilidad socioeconómica en todo el territorio municipal.

Los Municipios costeros son los que padecen y afrontan de primera mano las afectaciones e impactos litorales producidos principalmente, por actividades humanas y por fenómenos meteorológicos, en donde muchas veces son áreas de competencia federal en donde el Municipio, por ley, queda limitado a establecer acciones preventivas y/o correctivas.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Políticas públicas en materia de conservación de la zona costera, dunas y playas.

Marco internacional

La Comisión sobre Política Oceánica y Costera de los Estados Unidos (U.S. Commission on Ocean & Coastal Policy), y la Comisión de los Océanos de la Fundación Pew (Pew Ocean Commission), recomiendan adoptar el “Manejo-Ecosistémico” como la piedra angular de una nueva política de uso y protección de los recursos costeros y oceánicos, integrando en ello el uso y protección de los recursos de manera sostenida y equilibrada (incluido en ello el Turismo). El 21 de marzo de 2005, en Washington DC, más de 200 científicos, académicos y expertos en política ambiental, firmaron el Planteamiento Consensuado sobre Manejo Basado en el Ecosistema (Consensus Statement on Marine Ecosystem-Based Management).

México representado por INECOL a través de la Unidad de Ecosistemas Costeros de la Red Ambiente y Sustentabilidad, estuvo presente como observador. El documento destaca la comprensión científica y el carácter único de los ecosistemas costero-marinos, y explica como este conocimiento fundamenta la necesidad de un nuevo enfoque de manejo de los recursos naturales. El 20 de septiembre de 2004, el informe final fue presentado por la U.S. Commission on Ocean & Coastal Policy, al presidente Bush y oficiales en la Casa Blanca.

En el año 2011 el enfoque fue adoptado para el Gran Ecosistema Marino del Caribe, y en el 2013 para el Gran Ecosistema Marino del Golfo de México, incluido en ambos casos las costas de México. Teniendo como meta esencial: mantener el ecosistema saludable, resiliente y productivo.

El PNUD en su Agenda 21 en su capítulo 17 muestra algunas de las principales preocupaciones en la materia: i) promover la conservación y ordenación de los océanos; ii) facilitar el uso de los recursos bajo el enfoque basado en los ecosistemas; iii) eliminar las prácticas de pesca destructivas; iv) establecer zonas marinas protegidas; v) proteger los períodos y los lugares de cría y reproducción; vi) ordenar el uso adecuado de la tierra en las zonas costeras; vii) planificar las cuencas viii) integran la ordenación de las zonas marinas y costeras en sectores clave.

El Gobierno de la República ha optado por sumarse a los esfuerzos internacionales suscribiendo importantes acuerdos, entre los que destacan el Convenio sobre Diversidad Biológica; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto; el Convenio de Estocolmo, sobre contaminantes orgánicos persistentes; el Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; la Convención sobre el Comercio Internacional de



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; y los Objetivos del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas. Estos acuerdos tienen como propósito hacer de México un participante activo en el desarrollo sustentable, todos ellos aplicables en las costas mexicanas.

Blue Flag es un distintivo internacionalmente reconocido y valorado por millones de personas, funciona bajo los auspicios de la Fundación para la Educación Ambiental con sede en Copenhague, Dinamarca.

Los candidatos al distintivo Blue Flag deben cumplir y mantener durante la temporada vigente una serie de estrictos criterios ambientales; de seguridad y servicios; educación ambiental y calidad del agua.

A través de una estrecha colaboración global, la Fundación para la Educación Ambiental garantiza la expansión del programa, así como los estándares que mantiene Blue Flag a nivel internacional.

El programa Bandera Azul (BLUE FLAG) es parte de la Fundación para la Educación Ambiental, y el premio reconoce a las playas, puertos deportivos y operadores de excursiones en barco de todo el mundo. El objetivo central de los ideales del programa Bandera Azul es conectar al público con su entorno y animarlos a aprender más sobre su entorno. Como tal, las actividades de educación ambiental deben ser ofrecidas y promovidas además de una exhibición permanente de información relevante para el sitio en términos de biodiversidad, ecosistemas y fenómenos ambientales.

Para estar en la lista de playas con Bandera Azul, una comunidad debe mostrar su compromiso con cuatro áreas principales: calidad del agua, gestión ambiental, educación ambiental y seguridad. La playa debe cumplir con los 33 criterios del programa, que incluyen tener agua potable disponible, instalaciones para personas con discapacidad y contenedores para desechos y reciclaje. La organización monitorea regularmente las playas con Bandera Azul para asegurarse de que este premio continúe siendo un honor merecido.

Marco Legal, Institucional y de Gobernanza en México.

Como consecuencia del desarrollo de un marco global de legislación ambiental derivado de la Conferencia sobre **Medio Ambiente Humano en Estocolmo (1972)** y de la **“Cumbre de la Tierra” en Río de Janeiro en 1992** y de la cual resultó la Agenda 21, nuestro país asumió el compromiso de incorporar de forma más efectiva el concepto de desarrollo sustentable dentro su marco legal, iniciando con reformas paulatinas a la Constitución de la siguiente forma:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

La base de la legislación aplicable a los mares y costas se encuentra en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 25 y 27 en los cuales se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, también determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable.** En ese contexto, México ha suscrito diversos acuerdos multilaterales ambientales, como por ejemplo el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, cuya instrumentación se favorecerá con la aplicación de la Política Nacional. Asimismo, esta política servirá de base para vincular a México con aquellos instrumentos de los que aún no es Parte, como el Convenio de Cooperación para la Protección y Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste.

La visión integral en la gestión de las zonas marinas y costeras, debe partir de la construcción de relaciones armónicas entre el desarrollo económico, el desarrollo social y su relación con el medio ambiente. Para ello, en la Administración Pública Federal, la gestión de estas zonas se viene construyendo desde el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 una perspectiva multifactorial e intersectorial en los que sus componentes más importantes son los siguientes:

Objetivos Generales de la Política Nacional de Mares y Costas de México.

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las poblaciones costeras por medio del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de la planeación integral costera y marina y de la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, procurando paralelamente la distribución más equitativa de la riqueza generada.

Se orienta a la construcción de un acceso y participación efectiva de la población costera en el aprovechamiento sustentable de los recursos, bajo criterios de equidad y corresponsabilidad, lo cual requiere de actividades económicas afines a la aptitud y al potencial de las zonas marinas y costeras, considerando las características físicas y la prevención de desastres por fenómenos naturales. La relación positiva, dinámica e integral de estos elementos, permitirá el mejoramiento de las condiciones de vida en rubros como seguridad alimentaria, salud, vivienda, infraestructura productiva y servicios públicos.

Asegurar que la estructura y función de los ecosistemas marino-costeros no sufran alteraciones irreversibles y en su caso se recupere su resiliencia y mantener, inducir o incrementar los bienes y servicios que prestan y su calidad paisajística.

Mantener, inducir o incrementar la riqueza, la diversidad y la salud de estos ecosistemas del país, con sus componentes bióticos y abióticos, es fundamental para la calidad de vida de las poblaciones humanas, inclusive la recreación, la contemplación y la educación, así como para el sustento de muchas de las actividades económicas más importantes que se desarrollan en esas zonas. La modificación o alteración que rebase la resiliencia o que implique la destrucción de



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

estos ambientes y sus procesos, tiene consecuencias en todos los ámbitos del quehacer humano (económico, social y ambiental), muchas de ellas irreversibles.

En el análisis al momento de establecer cuáles son las leyes y los programas aplicables, se pudo determinar cuáles son las materias que inciden en los ecosistemas costeros. En el primer caso, las leyes aplicables que surgieron de una primera aproximación fueron: la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal del Mar, la Ley General de Protección Civil.

En el caso de los Programas aplicables a los ecosistemas costeros, solo por citar algunos están: El Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Estatales de Desarrollo de los Estados costeros, los Programas Municipales de Desarrollo de los municipios Costeros, los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales, lo Programas de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, de los Estados y Municipios Costeros.

Dentro de las costas cabeñas se aplican distintos instrumentos regulatorios y normativos como el Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, Plan de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, Plan de Manejo del Estero de San José del Cabo, Plan de Manejo de Cabo Pulmo, de igual forma la Ley de Bienes Nacionales, la Ley General de Asentamientos Humanos, la LGEEPA, la LEEPA del Edo. de B.C.S., el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Municipio de Los Cabos, entre otros no menos importantes.

La estructura de un ecosistema de dunas costeras se compone de diversos elementos cuyas características dependen de la dinámica del transporte de sedimentos y de la presencia y composición de la cubierta vegetal. Esta diversidad obliga a que en la gestión y el manejo de las dunas se deban establecer consideraciones específicas para cada elemento. Sin embargo, actualmente no existe en el marco legal mexicano una regulación específica sobre dunas costeras, por lo que su manejo se lleva a cabo a través de diversos instrumentos que no están articulados y no siempre consideran las particularidades de cada elemento del ecosistema. Estos instrumentos son la Evaluación de Impacto Ambiental, el Ordenamiento Ecológico del Territorio, el Programa de Desarrollo Urbano, la Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre y las Áreas Naturales Protegidas, entre otros.

El marco jurídico y normativo federal aplicable a las zonas marinas y costeras es amplio, pero carece de integralidad, lo que ha generado políticas públicas con un enfoque sectorial y desarticulado.

Las limitaciones más importantes de este marco jurídico y normativo son:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

1. Sobrerregulación en la materia.
2. Inconsistencias y falta de congruencia entre los diversos instrumentos jurídicos.
3. Lagunas jurídicas.
4. Sobre posición o desarticulación de competencias.
5. Bajo nivel de control y vigilancia.

Considerando la importancia de la zona costera y su relación con la vida silvestre (aves marinas y costeras, así como tortugas marinas).

Los siguientes convenios brindan un marco de acción global, donde las partes se comprometen a proteger, la diversidad biológica y mejorar los beneficios que ésta proporciona para el bienestar humano.

Primero. –Convención para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos. 07/02/1936

El cual tiene como objetivo: Proteger las aves llamadas migratorias cualquiera que sea su origen y conviene en dictar leyes, reglamentos y disposiciones conducentes, se establece un listado de las aves que gozarán de esa protección.

Segundo. –Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América. 12/10/1940

En el cual se definen las áreas protegidas y se conviene su creación. Se adoptan medidas de protección para la fauna y flora, la apertura al público, la investigación científica de ciertos espacios protegidos y la emisión de instrumentos legislativos en la materia.

Tercero. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. 16/11/1972.

Los participantes reconocen la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en el territorio de cada una. Se señalan las medidas y acciones correspondientes y se crea el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural en la UNESCO.

Cuarto. – El 13 de junio de 1992, México adoptó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (considerado uno de los instrumentos más importantes para promover la conservación y uso sostenible de nuestro capital natural); el cual fue ratificado el 11 de marzo de 1993 y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, dicho convenio busca como objetivo:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

“La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”.

Quinto. – La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés) de la cual México es integrante.

RECONOCIENDO que la fauna silvestre en sus numerosas formas, constituye un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, que tiene que ser conservado para el bien de la humanidad;

CONSCIENTES de que cada generación humana administra los recursos de la tierra para las generaciones futuras y tiene el deber de que dicho legado se conserve y de que cuando esté sujeto a uso se haga con prudencia;

CONSCIENTES del creciente valor que adquiere la fauna silvestre desde los puntos de vista medio-ambiental, ecológico, genético, científico, estético, recreativo, cultural, educativo, social y económico;

PREOCUPADAS EN PARTICULAR por las especies de animales silvestres que en sus migraciones franquean los límites de jurisdicciones nacionales o cuyas migraciones se desarrollan fuera de dichos límites;

RECONOCIENDO que los Estados son y deben ser los protectores de las especies migratorias silvestres que viven dentro de los límites de su jurisdicción nacional o que los franquean;

CONVENCIDAS de que la conservación, así como el eficaz cuidado y aprovechamiento de las especies migratorias de animales silvestres requieren una acción concertada de todos los Estados dentro de cuyos límites de jurisdicción nacional pasan dichas especies alguna parte de su ciclo biológico;

RECORDANDO la Recomendación 32 del Plan de acción adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano (Estocolmo, 1972), del que la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota con satisfacción en su vigésima séptima sesión;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo II Principios fundamentales



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

1. Las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir para este fin por los Estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable; el mismo reconocimiento se extiende también a las medidas apropiadas y necesarias, por ellas adoptadas separada o conjuntamente, para la conservación de tales especies y de su hábitat.

2. Las Partes reconocen la necesidad de adoptar medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada.

Sexto. – La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), fundada en 1948, es considerada la organización medioambiental global más grande, antigua y diversa del mundo.

Es una Unión de Miembros (actualmente más de 1,300 miembros y dentro de los cuales se encuentra México), compuesta por Estados soberanos, agencias gubernamentales, pequeñas y grandes organizaciones de la sociedad civil, agencias de desarrollo económico, instituciones académicas y científicas, así como asociaciones empresariales.

La misión de la UICN es influenciar, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible.

Marco Legal y Regulatorio en México en materia de biodiversidad aplicable a Aves marinas y playeras, así como tortugas marinas.

En el marco nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Además de que el mismo documento, promueve el cuidado y conservación del medio ambiente y la protección ecológica. A nivel del marco legal se cuenta con distintas leyes, siendo de particular interés la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos.

Séptimo. – El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, se relaciona con la responsabilidad de proteger nuestros recursos naturales. El derecho al medio ambiente se instituyó en el texto del artículo 4 constitucional en 1999, estableciendo que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Octavo. – La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados” (artículo 3, fracción I).



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

El 28 de junio de 1999 se publicaron en el Diario oficial de la Federación las reformas a los artículos 4º y 25, el primero para establecer el derecho a un medio ambiente adecuado y el segundo para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

A fin de garantizar el derecho fundamental de gozar de un medio ambiente sano, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), promueve estrategias enfocadas al acceso, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, que reduzcan el deterioro ambiental y los efectos del cambio climático.

El cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía. Sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho.

Corresponde a los gobiernos municipales, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes. Primeramente, al desempeñar sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos y otras materias que les corresponden. También, mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Todas las personas tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar; por tanto, corresponde a todos, ciudadanía y gobiernos, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.

Noveno. – En 1994 fue publicada la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994 y ha tenido diferentes modificaciones a través de los años, actualmente reconocida como NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. Tiene por objeto: identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción. Es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma. La NOM-059-SEMARNAT-2010 establece que los gallitos marinos (*Sternula antillarum*) se encuentra clasificadas bajo la categoría de riesgo "Sujetos Bajo Protección Especial" y todas las tortugas marinas bajo categoría "En Peligro de Extinción".



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Décimo. - El artículo 420 del Código Penal Federal Mexicano establece un mandato indirecto para proteger a los gallitos marinos, disponiendo que:

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

- I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.
- II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;
- III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;
- IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o
- V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

Décimo Primero. – LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo 1ro. La presente Ley es de orden público y de interés social, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales. Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

Artículo 4to. Es deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre; queda prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

intereses de la Nación. Los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán derechos de aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados en los términos prescritos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Los derechos sobre los recursos genéticos estarán sujetos a los tratados internacionales y a las disposiciones sobre la materia.

Artículo 5to. El objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país.

En la formulación y la conducción de la política nacional en materia de vida silvestre se observarán, por parte de las autoridades competentes, los principios establecidos en el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Además, dichas autoridades deberán prever:

- I. La conservación de la diversidad genética, así como la protección, restauración y manejo integral de los hábitats naturales, como factores principales para la conservación y recuperación de las especies silvestres.
- II. Las medidas preventivas para el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución, viabilidad y continuidad de los ecosistemas, hábitats y poblaciones en sus entornos naturales. En ningún caso la falta de certeza científica se podrá argumentar como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces para la conservación y manejo integral de la vida silvestre y su hábitat.
- III. La aplicación del conocimiento científico, técnico y tradicional disponibles, como base para el desarrollo de las actividades relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Artículo 6to. El diseño y la aplicación de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat corresponderá, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los Municipios, a los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como al Gobierno Federal.

Artículo 8vo. Los Municipios, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como el Gobierno Federal ejercerán sus atribuciones en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de conformidad con lo previsto en los siguientes artículos.

Políticas públicas Municipales en materia de conservación de la biodiversidad aplicables para la Conservación del Vida Silvestre que se presenta en los Ecosistemas Costeros



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Décimo Segundo – Que con fundamento en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. en sus Artículos 55, 56, 57 y del 65 Fracción IV que en sus siguientes incisos a la letra dicen:

f) Proponer planes y acciones tendientes a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en bienes y zonas de la jurisdicción municipal.

g) Proponer medidas para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia a las leyes vigentes en la materia.

h) Vigilar y evaluar el impacto de riesgo ambiental en el ámbito municipal, participando en programas de emergencia y contingencia ambiental que se presenten.

i) Promover y proponer acciones encaminadas a concientizar a la población de la importancia de la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.

La región de Los Cabos es considerada como un paraíso por sus bellos paisajes, las playas y la diversidad de especies que se pueden apreciar. Lo cual ha impulsado el desarrollo del turismo como una de las principales actividades económicas intensificándose a todo lo largo de los ecosistemas costeros. Esto se ha traducido en la pérdida de muchas playas que han sido modificadas por la construcción de hoteles, restaurantes y marinas, impidiendo la anidación de las aves marinas y costeras, así como de tortugas marinas.

Vigésimo segundo. - Soporte a punto de acuerdo.

Que la Franja Litoral en su parte de playas y dunas son consideradas desiertas al creer que están compuestas solo de arena, lo cual es un error pues zona es un ambiente único con gran diversidad de especies que sostiene la vida de la costa en tierra y en el mar.

Que la Franja Litoral en su parte de playas y dunas son ambientes donde la vida de los organismos depende del tipo de playa. Estos ambientes están definidos por la interacción de la pendiente y ancho de la playa, tamaño de la arena, altura y periodo de la ola, exposición al oleaje, fisiografía de la costa, viento y marea. De la salud del sistema de playa (la playa y la duna pertenecen al sistema playa) dependen otros sistemas en la tierra y el mar. Moluscos, poliquetos y crustáceos componen la biota principal presente entre los granos de arena hacia el mar, hacia tierra en la zona de dunas es posible encontrar insectos aves, reptiles y vegetación adaptada a estas condiciones.

Que la vegetación de Franja Litoral en su parte de playas y dunas es un componente vital de los mismos, debido a que desempeña un papel importante en la acumulación y consolidación de la



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

arena y genera nuevas condiciones ambientales al proporcionar materia orgánica y sombra, lo cual facilita el establecimiento de otras especies. En el caso de las plantas que se desarrollan en las dunas presentan adaptaciones que les confieren resistencia a la movilidad del sustrato, a condiciones de temperaturas extremadamente altas, de sequías, de inundaciones, de alta salinidad y de limitación de nutrientes.

Las dunas son ecosistemas claves en las zonas costeras, pues actúan como una barrera de protección que contrarresta el efecto del viento, del oleaje y de las inundaciones. Asimismo, funcionan como reservorio de sedimentos porque reciben, proveen y almacenan arena, y de ello depende en gran medida la flexibilidad y resiliencia del mismo ecosistema costero. La reserva sedimentaria que representan las dunas es lo que mantiene la integridad del sistema playa-dunas costeras después de eventos de tormenta o tsunamis.

Estos ecosistemas son zonas de recarga de acuíferos y, al filtrar el agua, actúan como atenuantes contra la intrusión de agua salada a los acuíferos y a los humedales.

Mucha de la salinidad que el viento acarrea proveniente de la aspersion marina queda atrapada en la vegetación de las dunas, evitando su penetración tierra adentro, donde podría afectar cultivos o infraestructura. También son zonas de gran valor paisajístico, de esparcimiento para la sociedad y donde se desarrollan actividades económicas relacionadas al turismo, la agricultura y la ganadería.

Que la Franja Litoral en su parte de playas y dunas albergan una alta diversidad de especies de flora y fauna, que incluye especies endémicas y amenazadas. Asimismo, son sitios de alimentación y de anidación de diversas especies de aves migratorias y de tortugas marinas, entre otras. Dentro de las especies enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encuentran el playero rojizo (*Calidris canutus*), las tortugas marinas, el gallito marino (*Sternula antillarum*), entre muchos otros.

Que debido al efecto de los fenómenos naturales y de las amenazas antropogénicas, alrededor del 70-80% de las playas a nivel mundial están sujetas a procesos erosivos. El desarrollo de obras y actividades sobre el sistema playa-dunas costeras puede alterar su estructura y función. La magnitud de las alteraciones dependerá de la zona que se afecte, del tipo de obra o actividad, así como de las condiciones ambientales del sitio en el que se desarrollen. La pérdida o deterioro de los ecosistemas costeros conlleva a la pérdida de la biodiversidad que resguardan y los servicios ambientales que ofrecen estos sistemas a la sociedad y que son de interés económico.

Las amenazas principales de la Franja Litoral en su parte de playas y dunas en el mundo son: la contaminación, remoción de sedimentos, interrupción del transporte de arena y el desarrollo del turismo cuando no se conoce el funcionamiento natural, la biología de los organismos ni las escalas de tiempo y espacio críticas. Estas amenazas son resultado de la construcción de hoteles



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

sobre la duna, espigones, paredones, el tránsito de vehículos sobre la playa, el escarbamiento, basura, pisoteo, recolección de carnada y limpieza mecánica de las playas. A largo plazo la amenaza principal es la erosión de arena como resultado de la interrupción de flujo de sedimentos hacia el mar.

Que la erosión de dunas y playas es uno de los impactos negativos derivados del tráfico de vehículos todo terreno en la Franja Litoral en su parte de playas y dunas.

Que el impacto a especies animales y vegetales es otro de los impactos negativos del tráfico de vehículos todo terreno en la Franja Litoral en su parte de playas y dunas.



Zona de anidación de gallito marino en La Laguna con 25 nidos reportados en el 2020, destruidos en su totalidad por el paso de vehículos todo motor.





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Pollo de gallito marino atropellado en la barra del estero



Zona de dunas erosionada y vegetación impactada por el paso de vehículos todo terreno.

Fotografía tomada de: <https://www.getyourguide.es/los-cabos-l264/los-cabos-aventura-en-cuatrimoto-de-playa-y-dunas-t383843/>





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Zona de anidación de tortuga marina erosionada e impactada por el paso de vehículos todo terreno.

Fotografía tomada de:

<https://www.cabosanlucas.net/es/que-hacer/cuatrimotos-cabo-san-lucas>



Zona de dunas erosionada y vegetación impactada por el paso de vehículos todo terreno.





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Zona de anidación de tortuga marina erosionada e impactada por el paso de vehículos todo terreno.

Fotografía tomada de:

<https://mx.mycaboexperience.com/actividades-terrestres/atv/migrino-desierto-y-playa>



Paseo a caballo barra del Estero (Foto tomada de internet)

Lo paseos a caballo y/o camellos es de alto impacto en las Zona Costera, Playas y Dunas, así como para las especies que se encuentran anidando en ellas como las tortuga marina y gallitos marinos, provocando:

- Pérdida de biodiversidad.
- Destrucción de la cubierta vegetal del suelo.
- Alteración de la fauna y flora.
- Alteración del paisaje.
- Compactación del suelo.
- Perdida de cobertura vegetal.
- Alteración de la calidad del aire por excremento.
- Contaminación por el excremento

Que las actividades de renta y tours de vehículos todo terreno (Buggy, ATV, cuatrimotos, razor, gators, etc,) así como paseos a caballo y camellos, se realiza sin restricciones o condicionantes para asegurar el bienestar de los ecosistemas y las especies pertenecientes a ellos.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Los sistemas de dunas costeras proveen bienes y servicios ecosistémicos, como son la protección a eventos extremos, reservas sedimentarias, recreativos y hábitat de especies endémicas o en alguna categoría de riesgo. Estos sistemas resultan del balance sedimentario que obedece a una serie de procesos biofísicos complejos. El desarrollo no ordenado de obras y actividades altera estos procesos y conduce a menudo a la pérdida de dichos bienes y servicios ecosistémicos.

La estabilidad de los ecosistemas costeros, en particular la de las playas, depende en gran medida de la presencia de las dunas costeras. Éstas funcionan como reservas de sedimentos ya que reciben, proveen y almacenan arena transportada de y hacia playas adyacentes. El suministro periódico de arena de la duna a la playa es un ciclo de retroalimentación que reduce la erosión costera debido a que disipa la energía del oleaje. La interrupción o disminución del balance de arena puede provocar la desaparición de las playas.

Que las zonas costeras en su parte de Dunas y Playas, aportan una gran variedad de servicios directos e indirectos a los humanos. Estos servicios ambientales dependen directamente de la funcionalidad de los ecosistemas naturales, de sus procesos y de su estructura. Así, mientras los ecosistemas estén mejor conservados, los servicios ambientales se encontrarán también en mejor estado.

Listado resumido de los servicios ambientales de las costas (traducido de Martínez et al. 2012)			
Soporte	Provisión	Regulación	Cultural-estético
Formación de suelo	Agua potable	Protección contra tormentas, huracanes, inundaciones, erosión	Recreación/turismo
Productividad primaria	Alimento	Regulación del clima	Valor estético
Ciclo de nutrientes	Fibras, combustibles	Almacenamiento de agua	Herencia cultural
Ciclo del agua	Recursos genéticos	Regulación de enfermedades	Espiritual
Fotosíntesis	Medicina	Control de plagas	Arte
Almacén de carbono	Ornamental	Purificación del agua	Relaciones sociales
Hábitat-diversidad	Extracción mineral	Polinización	Educación-ciencia



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Sin duda, los humanos disfrutamos y hacemos uso de muchos de estos servicios ambientales. Sin embargo, su producción está en riesgo debido a que los ecosistemas costeros son unos de los más degradados, especialmente porque el 40% de la población humana mundial se encuentra viviendo sobre o muy cerca de las costas o bien pasa tiempo vacacional en ellas. Conforme se degradan los ecosistemas los servicios ambientales pueden ir cambiando o incluso perderse.

Como antecedente, se tiene que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, parte de los criterios que rigen el Sistema Nacional de Planeación es la alineación de los instrumentos de distinto nivel, para propiciar la consistencia de sus objetivos, y la coordinación de esfuerzos para generar mejores resultados. Es por ello que los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo guardan correlación con el Plan de Nación 2018-2021 del gobierno Federal, el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Derivado de lo anterior, y con fines de motivar y fundamentar el punto de acuerdo el cual viene a complementar, coadyuvar y actuar en prevención fortaleciendo a los ejes rectores y de las principales acciones que se señalan en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

Aplicándonos en la materia, y sin más preámbulo, en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 en su apartado de Medio Ambiente, Territorio y Economía, Medio Ambiente y en específico en Áreas Naturales Protegidas, Arroyos, Costas y Playas; se precisa lo siguiente:

Que el litoral mexicano representa un valor estratégico para México ya que en sus zonas costeras se desarrollan las principales actividades productivas del país. Sin embargo, su potencial económico y de sustentabilidad ambiental se encuentra en riesgo debido a la falta de una regulación que asegure: la defensa de sus recursos naturales, el aprovechamiento sustentable y estratégico de las costas, la protección del ambiente, la prevención de desastres, la coordinación de las diferentes instancias gubernamentales y la garantía de los derechos de sus habitantes, visitantes, inversionistas y demás personas con intereses asociados a las zonas costeras.

De acuerdo a los inventarios y levantamientos realizados por la Coordinación Municipal de ZOFEMAT, el Municipio de Los Cabos cuenta con 122 playas, de las cuales 61 se encuentran en la subregión de Cabo del Este y las otras 61 se ubican dentro del centro de población San José del Cabo y Cabo San Lucas. Así mismo, se identificó la problemática de circulación de vehículos motorizados debido a la falta de vigilancia y aplicación del marco jurídico y la falta de regulación de las actividades turísticas en apego a la normatividad ambiental (PDM, 2018-2021, página 29).

En este documento oficial, se precisa la necesidad:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

“...de realizar un levantamiento completo y detallado de las características y condiciones de accesibilidad y equipamiento que disponen las playas ubicadas en la subregión de Cabo del Este y actualizar los inventarios de las playas ubicadas en el litoral del Centro de Población San José del Cabo y Cabo San Lucas, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento de los accesos, señalamientos, infraestructura y equipamiento en las playas que lo requieran”.

Que dentro de las preocupaciones que se centran en la zona de playa corresponde a:

La ocupación del frente del mar por los desarrollos turísticos y hoteles, así como las concesiones otorgadas para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, han ocasionado en Los Cabos, una lucha constante entre residentes locales, inversionistas extranjeros, turistas, hoteleros, prestadores de servicios y comerciantes locales, por el uso y goce de las playas, cuyos accesos son cada vez más limitados debido a la presencia de casetas de seguridad o enrejados, además de letreros que prohíben el paso e indican que es propiedad privada.

Que el Municipio de Los Cabos, BCS., cuneta con un aproximado de 182 km de franja litoral. Si bien, 22 playas (4.7 km aprox.) cuentan con el galardón Blue Flag a través de la Fundación para la Educación Ambiental México (FEE México), y que de esas 22 playas, 5 cuentan con la certificación de playa limpia (bandera blanca) bajo la NMX-AA-SCFI-120-2016, y la certificación playa platino, ambas con el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C., el resto de ellas que son 100 (175.3 km aprox.), no cuenta con ningún tipo de protección o cuidado, lo que nos hace un municipio que privilegia solo intereses y dar una buena imagen del destino, sin atender la mayor parte de la franja litoral, playas y dunas y sus problemáticas.

Que la franja litoral, playas y dunas en Los Cabos es zona de anidación de Gallito Marino (*Seternula antillarum*) bajo la categoría de “Protección Especial” especie enlistada en la Norma Oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que la franja litoral, playas y dunas en Los Cabos es zona de anidación de tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), tortuga laúd (*Dermochelys olivacea*) y tortuga prieta (*Chelonia agassizii*) actualmente y de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, las 7 especies de tortugas marinas presentes en México se encuentran en la categoría de “Peligro de Extinción”.

Que transitar con vehículos en la franja litoral, playas y dunas contravienen a:

La NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación en su Artículo 5.4.6 que indica: Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

Que en coadyuvancia y complemento al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 en su apartado de Objetivos, Acciones y Proyectos, Desarrollo Sostenible y Buen Vivir.

Donde se precisa que el objetivo general: **PROTEGER Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO.**

Precisando que en el apartado:

7.1.1.4 Objetivo Específico: Aumentar el número de playas con certificaciones nacionales e internacionales de excelencia en la gestión, operación y manejo ambiental.

Donde en lo correspondiente a manejo ambiental se tiene como debilidad la implementación de acciones que fortalezcan el medio ambiente.

De lo anterior, resulta crítico, que aunado a lo expresado en el PDM 2018-2021 en lo respectivo a Medio Ambiente, se tenga en complemento los efectos que inciden en áreas de protección y conservación asociadas a especies bajo estatus de conformidad a la NOM-059-SEMARNAT-2010, como es el caso de tortugas marinas y gallito marino entre otras aves migratorias.

Es importante señalar que resulta singular en lo correspondiente a especies en estatus NOM-059-SEMARNAT-2010 como son gallito de mar y tortugas marinas, son coincidentes en el contexto espacial geográfico en lo siguiente:

De lo anterior presentado, resulta y conviene hacer énfasis que la promoción de acciones en favor del medio ambiente es de orden público e interés social y tienen como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente (LEGEPA);

Es importante a lo anterior el señalar que lo que se cita en términos de política ambiental (La política ambiental se refiere a las acciones que el gobierno toma para cuidar o proteger el medio ambiente, como resultado de la interacción de los intereses políticos económicos y sociales, para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible) y los instrumentos de para su aplicación se expresan actualmente teniendo como referencia la



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

confluencia de información ambiental en cartografía ambiental de áreas naturales protegidas estatales, sitios Ramsar, Regiones Prioritarias (Hidrológica, terrestres y marinas)

En conclusión, y dado el carácter de ser un tema que corresponde a un orden público e interés social y el cual es de suma importancia actuar en consecuencia y de manera inmediata, y considerando tener como apoyo la aplicación del principio precautorio enfocado a llevar a cabo acciones de prevención de daño Ecosistemas Costeros y a las poblaciones de fauna en estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que considerando lo anterior al surtir efecto lo solicitado, se deberá de dar seguimiento para proceder de conformidad a la normatividad aplicable y concurrencia de los niveles de gobierno para proceder a condicionar la Licencia de Giros Comerciales de tours, alquiler, rentan y/o venta de vehículos todo terreno (Buggy, ATV, cuatrimotos, razors, gators, etc) a NO INGRESAR Y TRANSITAR EN EL LA FRANJA LITORAL, PLAYAS Y DUNAS del Municipio de Los Cabos, BCS.

FUNDAMENTO LEGAL

I.-Con las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 153, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículo 60, fracciones III, IV, V, IX, XI, XII, 61 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur. Artículo 43, fracciones III, IV, V, IX, XI, 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; y demás relativos aplicables.;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECCION IV DE LOS REGIDORES

153.- Los Regidores ejercen las funciones que les son propias como miembros del Ayuntamiento y las demás que les confiera la Ley Orgánica.

También son facultades y obligaciones de los Regidores.

I.- Vigilar la correcta observancia de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.-Someter a consideración del Ayuntamiento, proyectos de acuerdo y programas correspondientes a su esfera de competencia; y

LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

SECCIÓN III



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

De las Facultades y Obligaciones de los Regidores

Artículo 60.- Son facultades y obligaciones de los regidores, las siguientes:

I.- ...;

II.- ...;

III.- Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;

IV.- Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;

V.- Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento.

VI.- ..;

VII.- ...;

VIII.- ...;

IX.- Proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio;

X.- ...;

XI.- Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento;

XII.- Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 61.- Los Regidores por sí solos no tendrán, en ningún caso, facultades ejecutivas sino meramente legislativas y de gestión social.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS

CAPITULO III DE LOS HABITANTES Y VECINOS

Artículo 20 - Para los fines del presente capítulo los vecinos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

II.- Obligaciones:

a) Observar las leyes y reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

i) Participar con las autoridades en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones que se dicten al respecto.

o) Todas las que impongan las leyes Federales, Estatales y ordenamientos Municipales.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA

Artículo 71.- Son faltas contra el medio ambiente y la ecología, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 20 a 150 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio, las siguientes:

VII.- Dañar dolosamente especies de flora o fauna silvestres de zonas de preservación ecológica en el Municipio.

Finalmente, considerado que:

- Que la zona costera en su parte de playas y dunas albergan una alta diversidad de especies de flora y fauna, que incluye especies endémicas y amenazadas. Asimismo, son sitios de alimentación y de anidación de diversas especies de aves migratorias y de tortugas marinas, entre otras. Dentro de las especies enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010
- Que, la zona costera, playas y dunas en Los Cabos es zona de anidación de Gallito Marino (*Seternula antillarum*) bajo la categoría de “Protección Especial” especie enlistada en la Norma Oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Que, en la zona costera, playas y dunas en Los Cabos durante todo el año hay presencia de anidación de tortugas marinas. Siendo reportadas la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), tortuga laúd (*Dermochelys olivacea*) y tortuga prieta (*Chelonia agassizii*) actualmente y de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, se encuentran en la categoría de “Peligro de Extinción”.
- Dado que a NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación en su Artículo 5.4.6 que indica:

“Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y cría.” Y que en el Municipio de Los Cabos existe anidación de tortugas marinas todo el año.

- Todas las autorizaciones en materia de impacto ambiental y cambio de utilización de terrenos forestales a otros, están condicionadas a que el promovente obtenga las autorizaciones, vistos buenos y permisos emitidos por la autoridad correspondiente (Gobierno del Estado y/o Municipio).
- Y dado que es una actividad lucrativa regulada por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, BCS.
- Dado que las autorizaciones municipales, trascienden a un efecto que va más allá, y afectan el medio ambiente, ecosistemas frágiles, vulnerables, protección civil, etc. Y conllevan a un deterioro ambiental, social y de planificación de la zona costera.
- Que las actividades de tours, alquiler, rentan y/o venta de vehículos todo terreno (Buggy, ATV, Cuatrimotos, Razor, Gators, etc.), o de cualquier unidad motorizada, así mismo, los paseos y/o tours a caballo, camello o cualquier, impactan gravemente la zona costera incluidas playas y dunas, a la sociedad, el medio ambiente, ecosistemas frágiles y/o vulnerables, flora y fauna, así como especies protegidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el punto de acuerdo mediante el cual se solicita que por medio de la **Ejecutiva Municipal dé instrucciones al titular de la Tesorería Municipal, la Dirección Municipal de Ingresos, la Coordinación Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente** para que realicen los trámites administrativos competentes de manera coordinada y vinculada con el objetivo de que se le dé cabal cumplimiento al **Punto de Acuerdo, como política ambiental municipal necesaria e importante de atender, relativo a la restricción y no otorgar permisos, autorizaciones, licencias de giros comerciales, opiniones técnicas y/o vistos buenos a favor del acceso a la zona costera, playas y dunas, a los giros comerciales de tours, alquiler, rentan y/o venta de vehículos todo terreno (Buggy, ATV, Cuatrimotos, Razor, Gators, etc.), o de cualquier unidad motorizada, así mismo, los paseos y/o tours a caballo, camello o cualquier actividad que ponga en riesgo el medio ambiente, las zonas costeras incluidas dunas y playas, la flora y fauna silvestre, así como las zonas de anidación de Gallito Marino y Tortugas Marinas a lo largo del municipio, así mismo notificar a este tipo de comercio sobre la decisión de cabildo.**

Con lo anterior se busca restringir a NO ACCEDER VEHÍCULOS TODO TERRENO, CABALLOS Y CAMELLOS a la zona costera incluidas playas y dunas, con la finalidad de



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

proteger a la sociedad, el medio ambiente, ecosistemas frágiles y/o vulnerables, flora y fauna, especies protegidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, etc.

SEGUNDO.- Se apliquen las sanciones previstas en el **bando de policía y buen Gobierno del Municipio de los Cabos B.C.S. en el capítulo de las faltas contra el medio ambiente y la ecología, previsto en el artículo 71, inciso VII**, consistente en Dañar dolosamente especies de flora o fauna silvestres de zonas de preservación ecológica en el Municipio, a la persona o personas que lleven a cabo las actividades recreativas dentro del polígono de la zona de protección descrito en el punto de acuerdo, utilizando unidades motorizadas, caballos, camellos o cualquier medio de transporte que dañe el ambiente natural de la zona.

De las faltas que contiene este capítulo, deberá darse vista al **Director Municipal de Ecología y Medio Ambiente, para que, en término**, emita su dictamen con sustento, **al Juzgado Cívico**, el cual tomara en consideración los elementos aportados para calificar la gravedad de la falta y dictar con justicia su resolución.

Asimismo, dentro de la competencia del **Juez Cívico, notifique a las autoridades Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como dar vista al Ministerio Público Del Fuero Federal o Estatal según sea el caso, por la posible comisión de un delito ambiental.**

El alcance que se busca es que, con base en la información disponible, las autoridades competentes adopten las recomendaciones propuestas y las apliquen a través de los instrumentos de planeación y gestión existentes. Asimismo, que reconozcan que, de no considerar estas recomendaciones, se podría alterar o perder la función del ecosistema, lo cual tendrá altos costos ambientales, sociales y económicos, difíciles de revertir. Este documento representa una contribución a la gestión de la zona costera incluidas playas y dunas.

Que, considerando la importancia de atender los temas relacionados por el medio ambiente, se solicita al Pleno, que se aplique el Artículo 142, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de los Cabos B.C.S. Para que se vote este Dictamen como asunto de CLARA URGENCIA Y RÁPIDA RESOLUCIÓN.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, notifique el presente Acuerdo a los titulares de Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Ingresos, de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente así como la Coordinación de ZOFEMAT, de este H. XIII Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, a fin de que se le dé seguimiento a lo acordado, en el presente punto de acuerdo e informen a este Cabildo el cumplimiento en un término de 5 días.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Segundo. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite ante la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos que haya lugar.

Tercero. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día doce del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 322
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, 172 y demás ordenamientos aplicables; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 67, celebrada el día 09 de julio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número dieciséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la autorización de donación de una fracción de 30,000.00 m² (treinta mil metros cuadrados) del predio identificado como fracción B-C, de la fracción B, remanente de la fracción B, dentro del predio denominado La Laguna, en la Colonia Los Cangrejos, en la Ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S., así como la donación de un predio identificado como Lote 01, Manzana 172, Zona 01, del poblado de La Ribera, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 19,214.13 m², ambos para la construcción de unidades académicas y/o extensiones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

I. Mediante Oficio núm. DG-137/2021 de fecha 22 de junio de 2021, recibido en la oficina de Sindicatura Municipal en fecha 24 del mismo mes y año, el C.P. Juan del Río Torres, Director General de ITES Los Cabos, por medio del cual solicita la donación de predios para construcción de Unidades Académicas y/o extensiones tanto en la Delegación de La Ribera como en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.; mismo que sustenta bajo lo siguiente:

"...Uno de los propósitos del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, radica en la necesidad de fortalecer el Sistema de Educación Superior Tecnológica, mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en este campo, la flexibilidad curricular y aún más, estrechar la vinculación de este tipo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales; se enfatiza también, la movilización de voluntades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, orientadas a satisfacer la repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación".

II. Que esta Sindicatura Municipal a mi cargo, sostuvo algunas reuniones con personal de ITES Los Cabos manifestando la voluntad de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. para colaborar con el sistema educativo de nivel superior, a través de donación de un predio para la construcción, instalación y operación de un Plantel Académico para el Instituto Tecnológico de Estudios



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 322
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

Superiores de Los Cabos en beneficio de la población estudiantil de este Municipio de Los Cabos, en específico en la ciudad de Cabo San Lucas.

III. Es así, que después de verificar la legítima propiedad y disponibilidad de predios en el inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. se realizaron propuestas de manera económica al personal del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos asignado para este proyecto, predios que pudieran ser valorados previamente a la solicitud formal de donación.

IV. Que el Municipio de Los Cabos es legítimo propietario de lote de terreno identificado como fracción B-C de la fracción B, remanente de la fracción B, dentro del predio denominado "La Laguna", en Colonia Los Cangrejos, de Cabo San Lucas, B.C.S., con clave catastral 4020131143 (cuatro cero dos cero uno tres uno uno cuatro tres), con una superficie total de 103,262.08 m² (ciento tres mil doscientos sesenta y dos punto cero ocho metros cuadrados), que adquirió mediante contrato de donación que otorgó "Grand Armee del Cabo, S.A. de C.V.", formalizado en escritura pública número 22,984 (veintidós mil novecientos ochenta y cuatro) de fecha 17 mayo 2019, debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Los Cabos, bajo folio real 004-49311 (cero cero cuatro guion cuatro nueve tres uno uno) de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley De Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.



Fracción B-C de la fracción B, remanente de la fracción B, dentro del predio denominado "La Laguna", en Col. Los Cangrejos, en Cabo San Lucas, B.C.S.

V. El predio propuesto tiene una superficie total de 103,262.08 m² (ciento tres mil doscientos sesenta y dos punto cero ocho metros cuadrados) de los cuales se procederá a solicitar a la Dirección Municipal de Asentamiento Humanos, la subdivisión de una fracción de 30,000.00 m²



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

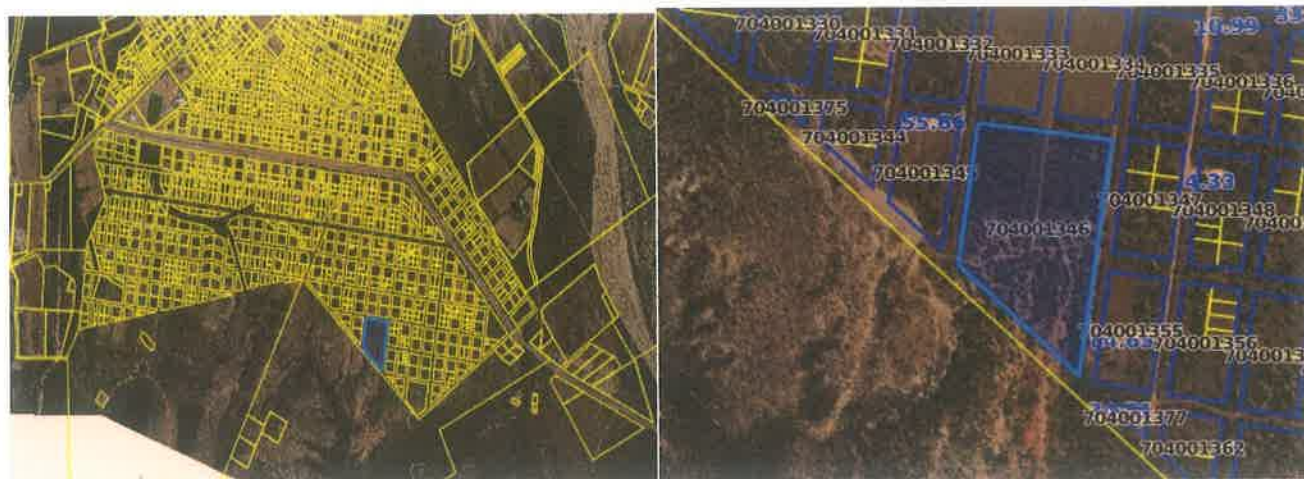
ACUERDO No.: 322
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

(treinta mil metros cuadrados) para que sea donada a favor del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, en B.C.S.



Fracción de 30,000.00 m2 de la Fracción B-C de la fracción B remanente de la fracción B, dentro del predio denominado "La Laguna", en Col. Los Cangrejos, en Cabo San Lucas, B.C.S.

VI. Que el Municipio de Los Cabos es legítimo propietario de lote de terreno identificado como lote 01 de la manzana 172 de la zona 01, del poblado de la Ribera, del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 704001346001, con una superficie total de 19,214.13 m2, que adquirió mediante Título de Propiedad No. 0013503 de fecha 05 de febrero de 2010, debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Los Cabos, bajo folio real 004-49311 de fecha 19 de junio de 2019.



Lote 01 de la manzana 172 de la zona 01, del poblado de la Ribera, del Municipio de Los Cabos, B.C.S.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 322
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

VII. El predio propuesto tiene una superficie total de 19,214.13 m², mismo que será donada a favor del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, B.C.S.

VIII. Es oportuno reiterar que la prestación del servicio que brinda el ITES Los Cabos radica en el interés de llevar la Educación de Nivel Superior Tecnológica a toda la región del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con el afán en cumplir con la expansión de la oferta educativa, buscando incentivar el progreso de la sociedad con el apoyo de las enseñanzas de Educación Superior Tecnológica.

IX. Por lo que el H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, manifiesta su apoyo absoluto a la Educación, encaminada a combatir la constante demanda que deviene el Municipio de Los Cabos en el ámbito educativo de nivel superior; por lo que le interesa participar conjuntamente y de manera activa, aportando los bienes inmuebles municipales para que sean utilizados para el equipamiento de infraestructura a los servicios de educación en beneficio directo de la ciudadanía que habita en el municipio de Los Cabos.

X. Dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”, estableciendo asimismo, que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 160 prevé que los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Así el artículo 167 señala que el Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo. **En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.**

En ese orden de ideas el artículo 168 confirma que los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Se utilicen para un fin distinto al autorizado;



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 322
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o

III.- No se inicie la obra en el término especificado.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público del lote de terreno identificado como fracción B-C de la fracción B, remanente de la fracción B, dentro del predio denominado "La Laguna", en Col. Los Cangrejos, de Cabo San Lucas, B.C.S., con clave catastral 4020131143 (cuatro cero dos cero uno tres uno uno cuatro tres), con una superficie total de 103,262.08 m² (ciento tres mil doscientos sesenta y dos metros ocho milímetros cuadrados).

SEGUNDO. Se autoriza la Donación en favor del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, una fracción de 30,000.00 m² (treinta mil metros cuadrados) aproximadamente del lote de terreno identificado como fracción B-C de la fracción B, remanente de la fracción B, dentro del predio denominado "La Laguna", en Col. Los Cangrejos, de Cabo San Lucas, B.C.S., con clave catastral 4020131143 (cuatro cero dos cero uno tres uno uno cuatro tres), con una superficie total de 103,262.08 m² (ciento tres mil doscientos sesenta y dos metros ocho milímetros cuadrados).

TERCERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público así como la Donación en favor del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, el lote de terreno identificado como lote 01, manzana 172 de la zona 01, del poblado de la Ribera, del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 704001346001, con una superficie total de 19,214.13 m².

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en coordinación con las dependencias municipales correspondientes, lleven a cabo los trámites y gestiones necesarias tendientes a la subdivisión del Lote identificado como fracción B-C de la fracción B, remanente de la fracción B, dentro del predio denominado "La Laguna", en Col. Los Cangrejos, de Cabo San Lucas, B.C.S., con clave catastral 4020131143 (cuatro cero dos cero uno tres uno uno cuatro tres), en una fracción de 30,000.00 m² (treinta mil metros cuadrados) aproximadamente así como la formalización de los contratos de donación correspondientes a favor del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

QUINTO. La superficie remanente no donada del inmueble identificado como fracción B-C de la fracción B, remanente de la fracción B, dentro del predio denominado "La Laguna", en Col. Los Cangrejos, de Cabo San Lucas, B.C.S., con clave catastral 4020131143 (cuatro cero dos cero uno tres uno uno cuatro tres) deberán Incorporarse al Patrimonio Municipal.

SEXTO. Los inmueble donados, se destinarán exclusivamente para la construcción de Planteles Académicos para el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos; por lo cual, si las obras no inician en un término de 03 (tres) años a partir de la firma de los contratos respectivos, las



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 322
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

donaciones quedarán nulas de todo derecho, en consecuencia, los predios se revertirán al patrimonio Municipal, previa notificación por escrito.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Secretaria General Municipal solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur así como en los estrados del Palacio Municipal.

Segundo. Se instruye a la Secretaria General Municipal para que, por su conducto, notifique el contenido del presente Acuerdo, a las Direcciones correspondientes así como al representante legal del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día doce del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 323
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, 172 y demás ordenamientos aplicables; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 67, celebrada el día 09 de julio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número diecisiete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la baja del registro del inventario de bienes muebles, un total de 03 (tres) unidades de equipo de maquinaria pesada; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

CONSIDERANDOS

I. Con escrito DGSPM/663/2021 de fecha 06 de Mayo de 2021, el C. Roberto Sandoval Montaña, Director General de Servicios Públicos Municipales del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., turnó a esta Sindicatura Municipal RELACIÓN DE 03 VEHÍCULOS DE MAQUINARIA PESADA que están fuera de operación por fallas mecánicas mayores, no aptos para las labores diarias del servicio, solicitando turnar a la consideración de este H. Ayuntamiento Municipal reunido en pleno, aprobar la baja del inventario y baja contable.

El listado de los vehículos es el que a continuación se detalla:

No.	DESCRIPCIÓN	SERIE	MARCA	MODELO	NUMERO ECONOMICO	OBSERVACIONES
1	TRACTO D6R	GMT00194	CATERPILLAR	2006	DSP-005	SIN FUNCIONAMIENTO. MOTOR AVERIADO. UNIDAD OBSOLETA.
2	TRACTOR	CAT00D6RCBRJ00235	CATERPILLAR	2006	DSP-033	SIN FUNCIONAMIENTO. UNIDAD TRACTO CAMIÓN OBSOLETA
3	TRACTO CAMION	1XKWD29XPBS190354	KENWORTH	1981	DSP-062	SIN FUNCIONAMIENTO. MOTOR PRINCIPAL AVERIADO.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 323
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

II. A la relación de inventario se acompañó un “REPORTE”, de fecha 06 de mayo del año 2021, realizado por los C.C. Roberto Sandoval Montañó y Víctor Manuel Chávez Zambrano, Director General de Servicios Públicos Municipales y Director Municipal de Operación y Mantenimiento de Servicios Públicos de la XIII Administración respectivamente, así como los C.C. América María Peralta y David Ordoñez Moreno, colaboradores adscritos a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, reporte en el que concluyen, efectuar el trámite para realizar la baja de los vehículos de maquinaria pesada descritos ya que presentan un desgaste en su sistema de operación, por lo que resulta muy costoso cualquier rehabilitación que se le quisiera realizar. Se anexa un juego de fotografías de los bienes muebles de referencia para observar el mal estado que presentan, ya sea por su obsolescencia o daños que los hacen prácticamente inutilizables o irreparables, o bien que por su uso y mantenimiento representan un mayor gasto para el Municipio.

III. En consecuencia se estima procedente proponer la aprobación de conformidad a lo que solicita la Dirección General de Servicios Públicos, para que este Honorable Ayuntamiento determine LA BAJA DE REGISTRO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, de la relación contenida en el Oficio DGSPM/663/2021, consistente en 03 (TRES) VEHÍCULOS DE MAQUINARIA PESADA, mismo que se referencian bajo número de inventario, descripción, serie, marca, modelo y estado de acuerdo a tabla inserta en el considerando I del presente.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la BAJA DE REGISTRO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CON DESTINO INÚTIL, de la relación contenida en el Oficio DGSPM/663/2021, CONSISTENTE EN 03 (TRES) VEHÍCULOS DE MAQUINARIA PESADA, mismo que se referencian bajo número de inventario, descripción, serie, marca, modelo y condiciones, los cuales se describen en el CONSIDERANDO PRIMERO del presente y se tiene por aquí reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO: El destino final que se apruebe dar a los muebles referidos es considerado como INSERVIBLE O INÚTIL PARA EL FUNCIONAMIENTO por ya no ser funcionales al servicio de las Dependencias Municipales.

TERCERO: Se instruye al Oficial Mayor:

- a) Gestionar la baja y enajenación de los activos referidos con la instrucción que le corresponda girar a la Dirección Municipal de Administración depurar y actualizar el inventario general de bienes muebles, y en cumplimiento a lo que en la materia la normatividad disponga respecto a Cuentas Públicas, los bienes sean dados de baja contable con la intervención de la Tesorería Municipal.
- b) Previo al inciso anterior, dará un tiempo de gracia que fijará conforme a su criterio para que dicha maquinaria se ponga en remate a la ciudadanía en general, y así, el municipio pueda obtener algún recurso económico.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 323
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTO: Los vehículos de maquinaria pesada, objeto del presente acuerdo, deberán serles retirados logotipos, escudos y números de identificación oficiales, para proveer su destrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria General Municipal, de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente punto de acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en los estrados de Palacio Municipal para los fines legales que correspondan.

SEGUNDO. Túrnese el presente acuerdo a la Sindicatura Municipal, Contraloría General Municipal, Secretaria General Municipal, Oficialía Mayor y a la Tesorería General Municipal, para los efectos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día doce del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, 172 y demás ordenamientos aplicables; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 67, celebrada el día 09 de julio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número dieciocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la autorización de donación de 1 (uno) predio en Cabo San Lucas, 2 (dos) predios en San José del Cabo y 1 (un) predio en la Delegación de La Ribera, todos del municipio de Los Cabos, B.C.S., para la construcción de unidades académicas y/o extensiones de la "Universidad Autónoma de Baja California Sur, (UABCS); el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

I. Mediante Oficio núm. EALC/05-07-2021/059 de fecha 05 de julio de 2021, recibido en la oficina de Sindicatura Municipal en misma fecha, el M. en C. Juan de Jesús Pérez Agúndez, Responsable de la Extensión Académica Los Cabos de Universidad Autónoma de Baja California Sur, por medio del cual solicita la donación de predios para construcción de Unidades Académicas y/o extensiones en las Delegaciones de Cabo San Lucas, La Ribera, y San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, mismo que sustenta bajo lo siguiente:

"...Actualmente, el espacio físico del que dispone nuestra Universidad en Cabo San Lucas es insuficiente para atender adecuadamente la demanda educativa derivada del crecimiento de la población y de las actividades económicas en ese municipio. Por ello, buscamos sumar esfuerzos para mejorar nuestra presencia junto a instituciones como el gobierno municipal de Los Cabos y ampliar la oferta de educación superior para la juventud cabeña".

..." en ese sentido, tras una revisión de alternativas de crecimiento para la institución en Los Cabos...solicitan áreas disponibles en las localidades de Cabo San Lucas, San José del Cabo y La Ribera para donación".

II. Que esta Sindicatura Municipal a mi cargo, sostuvo algunas reuniones con personal de UABCS Los Cabos manifestando la voluntad de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. para colaborar con el sistema educativo de nivel superior, a través de donación de predios para la construcción, instalación y operación de Planteles Académicos y/o extensiones para la UABCS en el Municipio de Los Cabos en beneficio de la población estudiantil de este Municipio.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

III. Es así, que después de verificar la legítima propiedad y disponibilidad de predios en el inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. se realizaron propuestas de manera económica al personal UABCS, predios que pudieran ser valorados previamente a la solicitud formal de donación.

IV. Que el Municipio de Los Cabos es legítimo propietario de lote de terreno identificado como fracción 1-G de la fracción 1-A de la fracción 1 del Polígono AB-1, del Fraccionamiento Portales, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con calve catastral 402-088- 071-030 (cuatro cero dos cero ocho ocho cero siete uno cero tres cero), con superficie de 15,573.44 m2 (quince mil quinientos setenta y tres punto cuarenta y cuatro metros); que adquirió mediante contrato de donación que otorgó "Promotora Sinaloense de Vivienda, S.A. de C.V.", formalizado en escritura pública número 5,577 (cinco mil quinientos setenta y siete) de fecha 08 de julio de 2015, debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Los Cabos, bajo el no. 31 foja 31 volumen II sección V, de fecha 13 de abril de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley De Desarrollos Urbano para el Estado de Baja California Sur.





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

20,083.92 m² (veinte mil ochenta y tres punto noventa y dos metros cuadrados), que adquirió mediante contrato de donación que otorgó la señora Rosa Cecilia Velázquez Parra, con el consentimiento de su esposo Benito Javier Agúndez Agúndez, formalizado en escritura pública número 54 (cincuenta y cuatro) de fecha 21 de julio de 2014, debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Los Cabos, bajo registro no. 27 foja 27 Volumen II sección V, de fecha 17 de septiembre de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley De Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.



Parcela no. 124 Z14 P1/4 del ejido de La Ribera, en la Delegación de la Ribera, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con superficie de 20,083.92 m².

VII. El predio propuesto tiene una superficie total 20,083.92 m² (veinte mil ochenta y tres punto noventa y dos metros cuadrados), mismo que será donado a favor de la Autónoma de Baja California Sur.

VIII. Que el Municipio de Los Cabos cuenta con la certeza y manifiesta que se encuentra en los últimos trámites para formalizar la Donación y ser legítimo propietario de lote de terreno identificado como lote 01 de la manzana 125 y lote 02 manzana 222 ambos ubicados de la colonia ejidal, de la parcela 587 z6 p-1, del Ejido de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, con clave catastral 409-003-125-001 (cuatro cero nueve cero cero tres uno dos cinco cero cero uno) y 401-001-1390 (cuatro cero uno cero cero uno uno tres nueve cero) respectivamente, con superficie total de 13,950.00 m² (trece mil novecientos cincuenta metros cuadrados) y 30,260.00 m² (treinta mil doscientos sesenta metros cuadros) respectivamente; dichos trámites de regularización y adquisición de los predios se encuentra en procesos de inscripción y registro en la Dirección Municipal de Catastro y Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Municipio de Los Cabos. Los predios anteriormente señalados son adquiridos por el H. Ayuntamiento de Los Cabos en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, derivados de la obligación contraída por la C. BEATRIZ AVILÉS ESPINOZA con el consentimiento de su cónyuge EDUARDO OJEDA PIMENTEL, URBANO CASTRO ZUMAYA con el consentimiento de su cónyuge MARÍA LILIA MONTAÑO LUCERO y PERLA YARESSY PÉREZ GARCÍA en representación de MELANIE GERALDINE CASTILLO PÉREZ, respecto de la



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

lotificación de la parcela 587 z6 p-1, del Ejido de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.



Lote 01 de la manzana 125 y lote 02 manzana 222 respectivamente, ambos ubicados de la colonia ejidal, de la parcela 587 Z6 P-1, del ejido de San José del Cabo, B.C.S., y superficie de 13,950.00 m² y 30,260.00 m².

IX. Es oportuno reiterar que la prestación del servicio que brinda UABCS se centra en el interés de llevar la Educación de Nivel Superior a toda la región del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con el afán en cumplir con la demanda educativa derivada del crecimiento de las actividades económicas en la Población.

Por lo que el H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, manifiesta su apoyo absoluto al proyecto educativo que la UABCS maneja en este Municipio; por ello y la constante demanda que se presenta en toda la región y/o en las tres delegaciones mencionadas el interés a participar conjuntamente y de manera activa, aportando los bienes inmuebles municipales para que sean utilizados para el equipamiento de infraestructura a los servicios de educación en beneficio directo de la ciudadanía que habita en el municipio de Los Cabos.

X. Dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”, estableciendo asimismo, que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 160 prevé que los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Así el artículo 167 señala que el Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo. En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

En ese orden de ideas el artículo 168 confirma que los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público así como la donación en favor

de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, el lote de terreno identificado como fracción 1-G de la fracción 1- A de la fracción 1 del Polígono AB-1, del Fraccionamiento Portales, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 402-088-071-030 (cuatro cero dos cero ocho ocho cero siete uno cero tres cero), con superficie de 15,573.44 m² (quince mil quinientos setenta y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados).

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del dominio público así como la donación en favor de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la parcela no. 124 Z14 P1/4 del Ejido de La Ribera, Delegación de La Ribera, en el municipio de Los Cabos, B.C.S. con clave catastral 403- 051-0357 (cuatro cero tres cero cinco uno cero tres cinco siete), con una superficie total de 20,083.92 m² (veinte mil ochenta y tres punto noventa y dos metros cuadrados).

TERCERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público así como la donación en favor de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de los lotes 01 de la manzana 125 y 02 de la manzana 222, ambos ubicados en la Colonia Ejidal, de la parcela 587 Z6 P-1, del Ejido de San José del Cabo, B.C.S. con clave catastral 409-003-125-001 (cuatro cero nueve cero cero tres uno dos cinco cero cero uno) y 401-001-1390 (cuatro cero uno cero cero uno uno tres nueve cero) respectivamente, con superficie de 13,950.00 m² (trece mil novecientos cincuenta metros cuadrados) y 30,260.00 m² (treinta mil doscientos sesenta metros cuadros), respectivamente.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 67
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en coordinación con las dependencias municipales correspondientes, lleven a cabo los trámites y gestiones necesarias tendientes a la formalización de los contratos de donación correspondientes a favor de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

QUINTO. Los inmuebles donados mediante el presente acuerdo, se destinarán exclusivamente para la construcción de Planteles Académicos y/o extensiones para la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por lo cual, si las obras de construcción no inician en un término de 03 (tres) años a partir de la firma de los contratos respectivos, las donaciones quedarán nulas de todo derecho, en consecuencia, los predios se revertirán al patrimonio Municipal, previa notificación por escrito.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Secretaria General Municipal solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur así como en los estrados del Palacio Municipal.

Segundo. Se instruye a la Secretaria General Municipal para que, por su conducto, notifique el contenido del presente Acuerdo, a las Direcciones correspondientes así como al representante legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día doce del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.